

# Reto de la Reforma Judicial y las escuelas de Derecho “soluciones pacíficas”; romper un paradigma

*Amada María Arley Orduña\**

El mundo globalizado con “bríos” ha estimulado la aplicación de soluciones pacíficas a través de estructuras y figuras jurídicas que impulsen la práctica de “mecanismos alternativos de solución de conflictos”. Estas exigencias legales y sociales demandan de las Escuelas de Derecho servir a aquellos fines. Este artículo mostrará el trabajo implementado de 2008 a 2012 en el Centro de Negociación y Mediación de la Facultad de Derecho de la UNAM para implementar estrategias pedagógicas que estimularán la construcción de conocimiento; cuya base estructural se fundamenta, en diseñar estrategias cimentadas en la aplicación ética, constructiva, filosófica y ontología del desarrollo de la actividad en el campo del derecho y más allá de éste; ello con la intención de romper los paradigmas culturales que se presentan como obstáculos.

*The legal structure system in the world has stimulated the application of alternative dispute resolution legal figures. These legal and social contexts, both, demanded of law schools serve those purposes. This article shows the work done in 2008 to 2012 on Negotiation and Mediation Center of the Faculty of Law at UNAM to implement and stimulate theoretical and practical knowledge by building teaching strategies. Which goal was establishment a structural basis on ethics, philosophy and ontology on the practice of alternative dispute resolution. On this manner get the breaking cultural paradigms which represent certain obstacles. It helping to eradicate old fashioned logic in the traditional teaching system of law and demystified the alternative dispute resolution as useless figure, not applicable and legal enforcement by an Act.*

**SUMARIO:** Introducción / I. La base: una visión entorno a la formación / II. La problemática y sus posibles causas / III. La estrategia: educar para romper un paradigma cultural / IV. Conclusión / Fuentes de consulta

---

\* Lic. en Derecho y profesora de la Facultad de Derecho de la UNAM.

## Introducción

En este ensayo pretendo compartir la visión sobre el trabajo que realicé en la Facultad de Derecho de la UNAM,<sup>1</sup> en el proceso de diseñar una estrategia educativa tendente a romper paradigmas culturales en torno a la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC) en la sociedad mexicana.

Aquel esfuerzo estuvo inmerso en un contexto de transformación del sistema de derecho en México, después de la Reforma Constitucional en Materia Penal de 2008, la cual integró constitucionalmente los “mecanismos alternativos de solución de conflictos”<sup>2</sup> en el ahora párrafo cuarto del artículo 17.

Dicha reforma, propuesta por el Poder Ejecutivo, deviene de los trabajos y esfuerzos por homologar el sistema de procuración y cooperación de Justicia descritos en la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte (ASPAN).<sup>3</sup> Si bien, en la Alianza no se plasma dicha reforma estructural en México, la secuencia lógica de los actos y el tipo de esfuerzos, trabajos y finalidades descritos en los acuerdos sí hace lógico deducir el nexo.

En este contexto nacional, regional y mundial que con ahínco buscan generar sistemas de derechos privado y público que promuevan la aplicación de soluciones pacíficas y mecanismos alternativos, incluso en foros no jurídicos y de corte político o diplomático. Se vuelve imperativo formar y dotar a los abogados de herramientas que les permitan un adecuado desempeño en la construcción de soluciones alternativas a las vías jurisdiccionales, tanto en foros jurídicos como no jurídicos.

Concretar el objetivo descrito, requiere de la generación de modelos propios acorde a los paradigmas culturales, no de la importación de modelos. En México, implica el esfuerzo de reconocer esos paradigmas culturales, romperlos y generar nuevos arquetipos que permitan la aplicación de un modelo de negociación, mediación y conciliación virtuoso y en constante recreación y autogeneración. El propósito de ello debería ser mantener una dinámica constante para evitar el peligro del estancamiento.

---

<sup>1</sup> Centro de Negociación y Mediación de la Facultad de Derecho de la UNAM [Web en línea].

<sup>2</sup> CPEUM, “Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

El Congreso de la Unión expedirá las leyes que regulen las acciones colectivas. Tales leyes determinarán las materias de aplicación, los procedimientos judiciales y los mecanismos de reparación del daño. Los jueces federales conocerán de forma exclusiva sobre estos procedimientos y mecanismos.

**Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.”** (Las negritas son mías). [Documento en línea].

<sup>3</sup> Amada María Arley Orduña, *Más allá del TLCAN: ASPAN ¿Qué es y dónde vamos?*, Porrúa, 2011, p. 275.

En 2008, la Facultad de Derecho, sensible a la realidad jurídica cambiante del país, incorporó en su programa de estudios de licenciatura algunas materias referentes a los MASC, a saber: “Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias” de la preespecialidad en Derecho internacional y “Mediación y Arbitraje” de la preespecialidad en Derecho Civil.

Ese mismo año, la Facultad de Derecho adoptó el reto de promover la creación del Centro de Negociación y Mediación de la Facultad de Derecho, cuyo objetivo versó en formar abogados litigantes con conocimientos metodológicos y técnicos más allá del derecho para realizar la actividad dirigida a facilitar y solucionar conflictos; ello, a través de una pedagogía teórico-práctica alentadora de procesos de construcción de pensamiento, con una orientación filosófica y ontológica de la actividad misma.

## **I. La base: una visión en torno a la formación**

La exposición inicial resultará adecuada para dilucidar los conceptos “soluciones pacíficas” y “mecanismos alternativos”. Las soluciones pacíficas son un concepto genérico; los mecanismos alternativos se refieren a la figura jurídica. Esto es, el uso de los mecanismos alternativos es la institucionalización de soluciones pacíficas y alternativas a las vías jurisdiccionales por parte de los organismos internacionales e instituciones estatales nacionales. Primordialmente, son formas o métodos de acercamiento y solución a tensiones que el ser humano ha utilizado en su interrelación con otros por sentido común, tales como: negociación, mediación, conciliación.

Educación en esta área del conocimiento orientada a la formación del profesional de derecho, requiere la labor de estimular el uso, aplicación y construcción de conocimiento de los campos de aplicación, técnicas, e impacto de emplear soluciones pacíficas.

El método de enseñanza es trascendental, para promover aprendizaje; en especial, cuando para desarrollarse profesionalmente en esta área del conocimiento se requieren de herramientas más allá del derecho, que proporcionen técnicas y práctica; más allá de un marco jurídico (por lo general flexible) que establezca el foro jurídico para desempeñarse.

Lo anterior, es posible a través de estimular con la mayéutica, procesos de razonamientos deductivos e inductivos que inciten la construcción del conocimiento; ello, mediante el empleo de la enseñanza que nutra aprendizaje significativo, además de la investigación y transmisión de conocimientos teóricos.

Todo lo anterior con la finalidad de motivar el desarrollo de habilidades propias, haciendo al individuo consciente de sus virtudes, puntos de trabajo, mejora, así como lo que se ha denominado: líneas de riesgo por carácter, costumbre o uso habitual e ignorancia. De esta manera, se seccionará el conocimiento a través del método experimental, es decir, se da vida al laboratorio de la experiencia propia del sujeto

de aprendizaje, estimando como resultado: un estilo de vida. Siendo ésta la máxima aspiración, tanto del alentador de aprendizaje como del estudiante.

Así, el estudiante explorará el concepto “soluciones alternativas” en diversas áreas de su vida y diversos niveles: intrapersonal, interpersonal, interinstitucional e internacional; producto de ello, obtendrá construcción de conocimiento en todos los ámbitos de su vida; para nuestros fines de interés: el profesional del derecho.

En conclusión, desarrollará la sensibilidad, habilidad y diagnóstico científico, en torno al mejor cauce que haya de llevar un procedimiento de solución de conflicto de acuerdo a casos concretos (negociación, mediación, conciliación, arbitraje o juicio).

La experiencia de la visión con que se atendió el Centro de Negociación y Mediación de la Facultad de Derecho de la UNAM, fue rica en resultados de experiencias de los sujetos que cursaron en sus aulas, ya que a su dicho, percibieron un efecto positivo en la metodología y forma de abordar conflictos cotidianos y jurídicos; y por tanto, en la solución de conflictos o derivación de conflictos a las vías procesales más adecuadas según el tipo de conflicto de que se trate.

Procedencia de alumnos CENMCA	
Carrera	alumnos
Derecho	277
Administración	3
Relaciones internacionales y comercio exterior	4
Pedagogía	1
Psicología	3
Ciencias de la Comunicación	1
Sociología	3
Comunicación Gráfica	2
Informática	1
Trabajo Social	3
Medicina	2
Arquitectura	1
Contaduría	10
Escuela Normal de Maestros	1
Ingeniería	4
Antropología	1
Computación Administrativa	1
Ciencias Sociales	2
Economía	2
Total	322

Los resultados cuantitativos fueron medibles gracias a las opiniones documentales vertidas por los estudiantes al final de los talleres y cursos, en total 322 del 2010 al 2012. Cabe mencionar que se recibió la asistencia de estudiantes de diversas carreras, entre ellas, contaduría, administración, relaciones internacionales, etcétera.

Este proceso de enseñanza solo se logró a través de diagnosticar el paradigma cultural social de forma genérica y así desarrollar el traje metodológico y pedagógico a la medida. Mismo que se diseñó flexible en cuanto la sustancia de aplicación a materias específicas, con la finalidad de ser dirigido a diversos públicos, que no necesariamente son abogados.

En este artículo se mostrará el esfuerzo hecho en el periodo 2008-2012 para establecer estrategias pedagógicas que alentaran la construcción de conocimiento tendientes a generar una filosofía y ontología en la enseñanza de figuras alternativas de solución de conflictos, cuya finalidad fue ayudar a romper paradigmas sobre la forma de abordar conflictos, tanto para la profesión del abogado como para otras especialidades académicas.

En este orden de ideas, analizaremos el problema, causas y estrategias que se adoptaron para responder al reto de promover desde la academia el uso de y aplicación de los mecanismos alternativos en el ámbito jurídico en México a través de la UNAM.

## II. La problemática y sus posibles causas

### 1. La problemática: sobre la formación

La formación de un solucionador de conflictos o bien de un abogado con técnicas y herramientas para solucionar conflictos en foros jurídicos y metajurídicos, requiere de un programa educativo que dote de conocimiento teórico y desarrolle habilidades prácticas. Hacer esto requiere de un discurso y una metodología que rompa el paradigma formado por la misma Facultad de Derecho y la práctica del derecho, en las que se enseña a acudir a litigio de forma inmediata.

Por una lado, antes de 2008, las figuras alternativas de solución de conflictos se enseñaban como un mero inciso inmerso en el programa de la materia Derecho Procesal Civil. Y en la *praxis*, la presencia de la figura de conciliación en las audiencias, por lo general es desechada por los abogados litigantes.

Los paradigmas ya establecidos y transmitidos generación tras generación con respecto a la manera de abordar y solucionar conflictos como abogado litigante; es posible que sean permeadas por el proceso educativo y de formación de los abogados en particular y de los mexicanos en general en torno a un esquema educativo de sumisión, devenido éste por un proceso histórico-cultural.

Esto es, el abogado es formado para el cuidado de las instituciones del Estado y no para su cuestionamiento. Ello, aunado a profesores de niveles básicos y superiores de corte *magisterdixie*, impositivos de la verdad y carentes de procesos que alienten el cuestionamiento de las instituciones; y, por otro lado, alumnos devenidos de procesos educativos públicos básicos atrasados carentes de la promoción de hábitos de investigación.

Todo lo anterior, hace que el diseño de un programa educativo centre su atención en la formación ontológica de la actividad que pretende, en este caso la solución y facilitación de conflictos; en éste se busca incentivar la sensibilidad del estudiante porque la aplicación de la actividad requiere de habilidades prácticas más allá de los conocimientos jurídicos.

Todo lo anterior, hace que el diseño de un programa educativo centre su atención en la formación ontológica de la actividad que pretende, en este caso la solución y facilitación de conflictos; en éste se busca incentivar la sensibilidad del estudiante porque la aplicación de la actividad requiere de habilidades prácticas más allá de los conocimientos jurídicos.

Otra problemática por cuanto la implementación de los mecanismos alternativos en el sistema de justicia en México, es el riesgo de caer en una implementación jurídica sin la promoción de una cultura de solución de conflictos, tanto en el gremio de derecho como fuera de él. Puesto que, aunque ha sido el Poder Judicial el que ha

***Por una lado, antes de 2008, las figuras alternativas de solución de conflictos se enseñaban como un mero inciso inmerso en el programa de la materia Derecho Procesal Civil. Y en la praxis, la presencia de la figura de conciliación en las audiencias, por lo general es desechada por los abogados litigantes.***

emprendido este copioso esfuerzo de implementación, por un lado, prácticamente ha declarado a los abogados litigantes enemigos de este proceso, al excluirlos de los procesos de facilitación en sus Centros de Mediación.

Sin embargo, en la práctica, el sujeto que es afectado por un conflicto legal acude al abogado litigante, y es éste quien tiene el primer contacto con el conflicto ¿Entonces, no debería ser el abogado el capacitado para facilitar conflictos, en caso de que el conflicto sea del tipo que se puede facilitar? En este sentido, y bajo la hipótesis que sostiene el Poder Judicial sobre la despresurización de los Tribunales, ¿no sería acaso, de gran ayuda que los mismos abogados sean quienes ayuden en ese trabajo de despresurización, mediante convenios privados auspiciados por el mismo Poder Judicial?

Este mundo utópico, requiere de la profesionalización en solución de conflictos, de la ruptura de paradigmas institucionales, educativos e, incluso, legislativos que permitan al abogado ser un solucionador de conflictos.

#### A. Causa principal: nacimiento del paradigma del mexicano respecto a la solución de conflictos

Por deducción lógica, existe una posible causa que origina estas problemáticas: el *paradigma del mexicano respecto a la solución de conflictos resultado de un devenir histórico cultural*. Por lo cual, se hace necesario exponer más sobre ello, ya que lo considero imprescindible para comprender el parangón histórico cultural del que deviene la actuación casi consuetudinaria de los abogados para obviar las audiencias de conciliación en los juicios hoy día. Sin embargo, es justo aclarar que el presente artículo no pretende ser un análisis exhaustivo sobre la identidad del mexicano, puesto que se han realizado obras serias al respecto.

En este orden de ideas, se debe continuar por exponer el concepto paradigma. José Cruz, historiador y comunicador dice: “los paradigmas son creencias, moldes que determinan nuestras expectativas, es decir, lo que esperamos de una persona, producto, servicio, lugar o tiempo. Los paradigmas nos crean una visión de circunstancia, determinan la expectativa y nuestra conducta, ponen límites a nuestra visión cuando actúan como marcos, creencias o modelos”.<sup>4</sup> Este concepto se aplica en dos sentidos: el individual y el social.

Como sujeto, el hombre construye paradigmas propios acordes a los conceptos, términos e ideas de vida que crea a través de procesos mentales (percepción, aprensión y comprensión) del mundo que le rodea.<sup>5</sup> Así mismo, tiene el potencial de crear nuevas ideas y conceptos definidos en términos diversos u opuestos a los que pensaba; ello es posible solo a través de la argumentación y el razonamiento; mismo que lo conducirá a manifestaciones congruentes con esas nuevas ideas.

---

<sup>4</sup> José Cruz, *Cómo romper paradigmas y provocar el cambio*, México, Orión, 2001, p. 20.

<sup>5</sup> “El nacimiento de un paradigma se da por adhesión a partir de la elección; en algún momento aceptamos hacer ese paradigma y a partir de ese momento queda incrustado en nuestra mente [...]”. *Ibidem*, p. 41.

En el sentido social sucede el mismo proceso. Por ello, entender el paradigma de los mexicanos respecto de la solución de conflictos, la confianza en las instituciones gubernamentales, la impartición de justicia, la brecha entre lo jurídico y lo práctico, y la profesionalización en derecho; es necesario acudir a un breve análisis histórico que permita comprender la actuación, tanto de la población en general como del gremio del derecho en sus actuaciones de litigio como impartición de justicia hoy día.

a) *El nacimiento de un paradigma*

Primero brindaremos elementos del contexto social y económico del México colonial así como de los usos y costumbres que marcaron los paradigmas culturales en la actualidad.

i) *El contexto social y económico*

México es una nación que tiene 200 años como país independiente sujeta a un proceso de colonización de 300 años. Por lo que hay tres elementos determinantes en el origen de la identidad de México y el mexicano; estos son:

- 1) La estructura social de los pueblos indígenas; esto es, el sentido de subordinación de los pueblos indígenas al *pipiltin*,<sup>6</sup> como figura de gobierno y divinidad. Este ser, como también el *tlatoani*; era superior a todos sin que nadie se visionara a sí mismo con la capacidad de sobrepasar esa estructura; ni aun los de su misma clase.<sup>7</sup>
- 2) La estructura de pensamiento respecto de la identidad de los criollos; término acuñado por los hijos de españoles nacidos en México;<sup>8</sup> quienes no tenían

<sup>6</sup> “Para que los *macehualtin* asumieran su papel de subordinación era necesario mantener y robustecer distintas creencias relativas a la constitución del cosmos en general y del orden social en particular [...]”

a) La sociedad era concebida como la unión normal y definitiva de grupos humanos que cumplían con funciones específicas y especializadas

b) La especialización de los grupos derivaba de un orden divino, puesto que los diversos dioses patronos habían dado a sus protegidos profesiones particulares

c) Uno de estos grupos, es el de los *pipiltin*, era el capacitado para el gobierno.

d) Correlativamente el resto del pueblo estaba incapacitado para la administración de las sociedades complejas [...]

De estas concepciones derivan otras [...] como lo era la de la inferioridad humana de los *macehualtin* y el *innato derecho de los pipiltin* de ocupar una posición más favorecida.” Alfredo López Austin, *Cuerpo humano e ideología, las concepciones de los antiguos nahuas*, UNAM-IIA, México, 2004, p. 447.

<sup>7</sup> “[...] la autoridad suprema del *tlatoani* debía mantenerse incólume ante las pretensiones de los mismos miembros de su linaje que no habían sido favorecidos en la elección. Entre un electo y un noble de alta jerarquía se levantaba una valla infranqueable en cuanto el primero adquiría una naturaleza superior a la del simple mortal. El transformado había sido muerto ritualmente para dejar su naturaleza de hombre. Su nueva vida y el orden político iniciado bajo su mando eran equiparados en la metáfora del surgimiento de un nuevo día, al curso del naciente dios solar [...] El hombre superior estaba resguardado por la propia fuerza de su cuerpo, por un fuego lesivo a los inferiores”. *Ibidem*, p. 467.

<sup>8</sup> Debido a que el término criollo se refiere al hijo de extranjero nacido en México, cabe señalar que hubo hijos de africanos nacidos en el territorio.

derecho a puestos públicos o de gobierno; de manera tal que en su búsqueda de identidad, asumen a los pueblos indígenas como un signo de identidad de la región y símbolo de independencia ante la Nueva España,<sup>9</sup> tras una concepción de inferioridad “de *praxis*” en la vida interna.<sup>10</sup>

- 3) El proceso de mestizaje. Después de 300 años, a los criollos españoles les fue difícil conservar sangre pura; por lo que hubo mestizaje con los pueblos indígenas.

De esta manera se da origen también a las diversas realidades de México, el México de los españoles descendidos de los barcos, el México de los criollos, el México de los mestizos y el México de los indígenas. Lo que comenzará a crear la visión clasista del México de hoy. Pues “las relaciones entre vencedores y vencidos, entre colonizados y colonizadores cristalizan en instituciones económicas, sociales y jurídicas que determina la formación de una sociedad dividida en castas”<sup>11</sup> que se manifiesta en la formación de “dos repúblicas distintas: la española dominante y la india subordinada”.<sup>12</sup>

Todos estos elementos en su conjunto generaron una crisis de identidad individual y social:

---

<sup>9</sup> Francisco Javier Clavijero, jesuita criollo, considerado ideólogo fundamental para la construcción del México independiente, en sus escritos señala: “Bárbaros y salvajes llamamos hoy día a los hombres que conducidos más por capricho y deseos naturales que por la razón ni viven congregados en sociedad, ni tienen leyes para su gobierno, ni jueces que ajusten sus diferencias. Leyes, jueces, gobierno, lo tienen los mexicanos ¿Qué más se requiere para sacar a una nación del catálogo de las bárbaras y salvajes?”. Francisco Javier Clavijero, *Historia antigua de México*, México, Porrúa, 1974, p. 525.

<sup>10</sup> En las Cartas de los visitadores del Rey de España a los oidores del virrey de Nueva España, se citan las violaciones a la orden del rey respecto del pago justo a los indígenas por trabajo realizado. En este sentido, Silvio Zavala muestra que “se dispuso en noviembre de 1553 que la Audiencia de la Nueva España proveyese que los indios no fuesen a las obras que hacían los oidores” D. L.: U., XXI; 269. Gobernación espiritual y temporal de las Indias, tit. VIII, párr. 41. “El príncipe escribe al virrey Velasco, desde Valladolid, a 27 de noviembre de 1553, que los indios de la ciudad de México hacen relación que algunos oidores que de nuevo van a la Audiencia les hacen trabajar en edificios que mandan hacer en sus aposentos y que no se les paga por su trabajo, de lo que reciben agravio. Y suplican que si cualquier oidor quisiese hacer edificio, lo pague, pues es justo, aunque la obra sea en la casa real de la Audiencia. El virrey vea lo susodicho y provea como convenga, ‘y en caso de que sean obligados los indios a hacer las obras de las casa reales, se entienda de las obras necesarias’”. Puga, *Cedulario*, (ed.), 1563 fol. 186, en Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España II, 1550-1575*, México, Colmex/El Colegio Nacional, 1985, p. 400.

Ahora bien, tengamos en cuenta que la orden del Príncipe, respecto del pago a los indígenas y sobre quitar “más de diez mil indios de servicio personal” en el que “ordena que esos funcionarios compren por sus dineros lo que hubieren de menester”. Encinas, *Cedulario*, III, 11, en Silvio Zavala, *op. cit.*, p. 399. No era por un sentido de justicia o principios de un liberalismo; sino que la intención era controlar y recortar los gastos de la Corona.

Aunado a lo anterior, también podemos encontrar casos de corrupción, por ejemplo, cuando Zavala cita del *Cedulario* “Otro es el caso de los funcionarios que se valen de sus posiciones para hacer fortuna mediante negocios, o favorecer los de sus parientes, clientela o amistades”. Puga, *Cedulario*, edic., 1563, fol. 154. r. y v., 2ª ed., II, 246, en Silvio Zavala, *op. cit.*, p. 403.

<sup>11</sup> Gonzalo Aguirre Beltrán, *Crítica antropológica. Contribuciones al estudio del pensamiento social en México*, México, UV/INI/GEV/FCE, 1990, p. 87.

<sup>12</sup> *Idem*.



- El indígena o los naturales considerados como inferiores “se les asigna la condición de vasallos rústicos”<sup>13</sup> aunque “se les permite la continuidad de su cultura en todo aquello que no altere el orden convenido”.<sup>14</sup>
- “Los negros esclavos, inmigrantes y el producto de la mezcla de castas, quedan sujetos a la república española, con hartas limitaciones y muy escasas recompensas”.<sup>15</sup>
- El criollo español, a pesar de ello no gozaba de los mismos derechos que los españoles.
- Y el español colonizador, quien gozaba de todos los derechos, títulos y noblezas que la Nueva España podía ofrecer.

Este escenario del México colonial perdura y se intensifica durante tres siglos a través de una economía dual: por una parte la economía agraria, sustentada por los indígenas<sup>16</sup> y, por la otra, la economía dominante esclavista, sustentada “en el trabajo africano en las minas, en los obrajes, en las plantaciones y demás granjerías de españoles”.<sup>17</sup>

Ahora bien, en esta economía esclavista coexisten “formas de trabajo asalariado, como brotes de una economía capitalista en trance de emerger, que desempeñan peninsulares vagabundos, pobres y sin méritos de hidalguía a los que más tarde se unen mestizos y mulatos libres”.<sup>18</sup>

A consecuencia de la organización social y económica dada, se produce también la segregación de las poblaciones; de esta manera, “los españoles radican en lugares poblados que tienen categorías de ciudades, regidas por ayuntamientos; los indios habitan en pueblos, repúblicas de naturales, gobernados por comunes”.<sup>19</sup> Y los mestizos, mulatos, indios destrribalizados y esclavos domésticos quienes forman “parte conjunta de la economía y la república española [...] en consecuencia no viven espacialmente segregados”.<sup>20</sup>

En suma, una sociedad social y económicamente organizada bajo concepciones de castas, irremediablemente fueron eje rector de los usos y costumbres cotidianas de aquellas castas, como lo desarrollaremos en lo subsecuente.

---

<sup>13</sup> *Idem.*

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> *Idem.*

<sup>16</sup> “[...] grupos étnicos tribales originalmente americanos, cuyos excedentes se destinan al pago de las tributación[...].” *Ibidem*, p. 88.

<sup>17</sup> *Idem.*

<sup>18</sup> *Idem.*

<sup>19</sup> “En los casos de forzada convivencia los indios eran segregados en un barrio, el de los naturales, donde preservan el gobierno propio, en lo que hace la esclavonía de minas y plantaciones se le enclaustran en reales de negros.” *Idem.*

<sup>20</sup> *Idem.*

ii) *Compra de honra, gratificaciones y favores: uso y costumbres*

En este contexto, la falta de hidalguía se convierte en un factor importante para comprender los usos y costumbres de las jerarquías sociales que formaron los paradigmas culturales de la época y que aún persisten hoy. Puesto que el concepto dominante que norma la concepción del mundo en la Colonia “es la elevada estima en que se coloca la honra, uno de los valores siempre presentes en la cultura española”.<sup>21</sup> Y, por tanto, rige la vida cotidiana, de usos y costumbres como la vida económica, social y política del individuo.

De manera tal que en esta sociedad de castas, los trabajos “bajos” correspondían a jerarquías sociales “bajas” entre los que se consideraba la falta de hidalguía;<sup>22</sup> por lo que, en este contexto de lucha y supervivencia social se da el fenómeno de la compra y venta de títulos. Aguirre Beltrán, lo comenta en los términos siguientes:

Conquistadores, encomenderos y esclavistas radicados en la nueva España emplean gran parte de los caudales que acumulan en la compra de honra, alcurnia nobleza. Los mineros, los hacendados, los dueños de plantaciones, los comerciantes, fundan mayorazgos y adquieren títulos nobiliarios con el propósito de asegurar la supervivencia del sistema esclavista. Mediante la constitución de una nobleza colonial, una sociedad señorial, afianzan los beneficios que derivan del dominio territorial y económico.<sup>23</sup>

Esto, aunado al abuso de los funcionarios con respecto a los trabajos de servidumbre o vasallaje que realizaban los indígenas; así como el abuso de funcionarios y magistrados respecto de enriquecimiento ilícito,<sup>24</sup> e incluso el incumplimiento por parte de los funcionarios respecto de los mandatos de dictados por magistrados; así como la costumbre de favores y gratificaciones para obtención de lo deseado. En conjunto, terminan por formular uno de tantos paradigmas culturales respecto de usos y costumbres del mexicano para resolver sus conflictos en la vida diaria que aun permean el día de hoy.

Ahora bien, las cartas de los oidores dan cuenta fehaciente de estos hechos entre los usos y costumbres de los magistrados y jueces de dicho periodo:

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 89.

<sup>22</sup> Es tan importante el concepto de hidalguía, que el doctor Francisco Flores en su *Historia de la medicina*, explica “[...] en que concierne a la medicina, el afán de los médicos, cuya profesión no goza de alto status en la sociedad señorial, de exornar la obtención del grado de doctor de ostentosas ceremonias, cabalgatas, representaciones en el recinto de la catedral, discursos, vejámenes, imposición de borla, toga, espada, y demás parafernalia [...] que atienden a situar el grado académico a la altura del título de nobleza”. *Ibidem*. p. 90.

<sup>23</sup> *Idem*.

<sup>24</sup> “Se advierte desde el primer momento que hay magistrados doblados de empresarios, y que su dedicación en los negocios produce perturbaciones en la economía común [...] un interés excesivo de los magistrados en la vida comercial, a lo que trató de poner freno la Corona, sin lograrlo completamente.” Silvio Zavala, *El servicio personal de los indios en la Nueva España I, 1521-1550*, El Colegio Nacional, 1984, p. 444.

El tesorero dice que ha visto este año y otro año o dos atrás que el doctor, Alarcón, oidor de esta audiencia, con achaque de tener sebo para hacer velas en su casa, no habiendo, como no la hay, falta en la ciudad de ellas, manda pesar en la carnicería veinte novillos cada año. Y aprovechándose de la carne del sebo, de lo cual no poco se murmura. Tiénesse entendido que no le deben de costar muy caros los novillos del criador, y a los criadores de ganados nunca les faltan pleitos en esta audiencia [...].

También opinan los informantes que S:M debe prohibir a los oidores y otros jueces, so graves de penas, no compren ninguna cosa de los pleitantes, ni de personas necesitadas de sus favores y mercedes, que pretenden alcaldías, corregimientos, y otros oficios, por que claramente se ven daños que allí resultan.<sup>25</sup>

En lo que toca a mercedes y gratificaciones, se quejan los conquistadores y sus hijos, y vecinos de que los oidores no cumplen lo que manda el S.M. manda por sus reales cédulas, en las que dice sean preferidos los conquistadores y sus hijos y vecinos en el dar de los cargos, corregimientos y aprovechamientos, y en hacer mercedes de estancias y caballerías de tierra, y que las reparten a otros que nos las han merecido por servicios que hayan hecho; y que dan a dichos cargos y hacen a dichas mercedes a quien ellos se les antoja.<sup>26</sup>

### iii. La educación

Las fuerzas reales de poder determinan la realidad social. El Estado crea las instituciones a través de un marco legal con la finalidad de mantener su *status quo*; sin embargo, la instauración y *praxis* de las instituciones dista a veces del objetivo original. Los aparatos ideológicos como la educación y la religión dan continuidad a ese *status quo* de las Instituciones. Y los usos y costumbres dan vida a la vida cotidiana del quehacer de esas instituciones.

En este sentido, durante la colonia una de esas instituciones fue la encomienda,<sup>27</sup> la cual conjuntaba el manejo de ambos aparatos ideológicos en uno solo. De manera tal que la educación y evangelización de los naturales corría a cargo del encomendero, a quien se asignaba tierra y determinado número de naturales, mismos que deberían trabajarían la tierra, lo cual daba sentido a la economía agrícola de la Nueva España.<sup>28</sup>

<sup>25</sup> Silvio Zavala, *El servicio personal... II, op. cit.*, p. 414.

<sup>26</sup> Silvio Zavala, *op. cit.*, p. 416.

<sup>27</sup> En el periodo antillano de colonización, “[...] en 1503 Isabela la Católica a través de cédula, consagra legalmente la repartición de indios, aceptando el trabajo forzoso. Y A través de las Leyes de Burgos del 27 de diciembre de 1512 se mantienen las encomiendas como forma de protección y control de los indios antillanos. Para más información v. Silvio Zavala, *La encomienda indiana*, México, Porrúa, 1973, p. 15-24.

<sup>28</sup> A diferencia de la encomienda antillana, en la conquista de Nueva España hubo grandes desacuerdos sobre el establecimiento de dicha institución. Por un lado, la experiencia de Cortés en las Antillas y la diferencia que encontró con los indios de las nuevas tierras, como él lo describe en la tercera carta de

De esta manera, el indígena y el mestizo fueron educados a través del sincretismo entre la cosmovisión indígena y la religión católica; puesto que fue la única manera en que los frailes pudieran llevar a cabo su obra, permitiendo ritos y fiestas paganas en fechas y festividades católicas. Recordemos que uno de los factores más importantes dentro de esta colonización fue la ideológica religiosa que pudo hacerse gracias a la concepción cosmogónica indígena de sometimiento.

Mantengamos en mente la *psique* del indígena con respecto a la divinidad y su relación con las jerarquías sociales que comenta Lopez Autisn,<sup>29</sup> respecto del *pipiltin*, quien conjunta en sí mismo autoridad divina y de gobierno, en la que ni aun sus iguales de clase tienen capacidad alguna de ir en su contra.

Tal como se puede apreciar, el indígena e incluso el mestizo fueron educados en la *psique* de la subordinación,<sup>30</sup> emulando al *tlatoani*; tal como un subordinado sigue las ordenes de un ser divino o un ser con mayores capacidades y derechos.

Entonces podemos decir que el mestizo se ve a sí mismo como un ser proveniente de una mezcla de razas, sin derechos y con una visión cosmogónica venida de un sincretismo religioso. El indígena se apega a su visión cosmogónica, la cual de ori-

---

relación del 15 de mayo de 1522 “[...] los naturales de estas partes eran de mucha más capacidad que no los de las Islas, que nos parecían de tanto entendimiento y razón, cuanto basta para ser capaz; me parecía cosa grave compelerlos a que sirvieran a los españoles [...] y que también los conquistadores y pobladores de estas partes no se podían sustentar”. Así, Cortés en sus “Ordenanzas de buen gobierno de 1524, dispuso que los encomenderos tuvieran armas conforme a la calidad de sus repartimientos, que quitaran los ídolos de los indios, que entregaran los hijos de los caciques a los frailes para su instrucción cristiana, que los encomenderos de más de dos mil indios pagaran clérigo para instruir.” *Idem*, p. 40. Que se rezaran por la mañana y noche, que hubiera una virgen en el sitio donde los indios reposaran. “Mando que los encomenderos se comprometieran a residir por lo menos ocho años.” *Idem*.

Esto, convencido por la experiencia en las Antillas de falta de arraigo a la tierra. Era obligación del encomendero tener armas, la carta religiosa, la mediación de justicias en el cumplimiento del servicio que darían los indios a los encomenderos, la carga de residir y el propósito sucesorio.

“Cortés no cumple la medida y la tenía en secreto [...] creía que las encomiendas libran a los indios del cautiverio en que los tenían sus antiguos señores, quienes les tomaban toda su hacienda y sus hijos, hijas y parientes, y a los indios mayores los sacrificaban a los ídolos.” Su justificación se basaba en que “[...] yo no permito que saquen oro de ellos, ni tampoco que les saquen fuera de sus casas [...] sino que dentro de sus tierras se les señale cierta parte donde labran para los españoles [...] ésta me parece que es libertad y manera de multiplicar y conservarse”. Sin embargo, era del todo cierta, porque visto en las Ordenanzas de buen gobierno admitía algunos servicios personales. *Idem*, p. 40-45. Sin embargo, la visión de Carlos V distaba en su Carta de 26 de junio de 1523 “Dios nuestro señor crió los dichos indios libres e no sujetos, no podemos mandarlos encomendar ni hacer repartimiento dellos a los cristianos, e así nuestra voluntad que se cumpla, por ende yo vos mando que en esa dicha tierra no hagáis ni consintáis hacer repartimiento, ni depósito de indios en ella, sino que lo dejéis vivir libremente, como nuestros vasallos viven estos nuestros reinos de Castilla [...] revocad cualquier repartimiento o encomienda.” *Idem*, p. 44.

Carlos V consideraba que ello daría muestra de la voluntad de que sean bien tratados y que de esa manera se acerquen voluntariamente a su religión; así pues, considera que los naturales pueden pagar un tributo, debido a que tenían dicha costumbre y de esa manera. *Idem*.

A través de esta semblanza se puede apreciar claramente la brecha ideológica de los personajes y, más aún, el conocimiento en la enseñanza preparatoria y universitaria de estos hechos, que bien a bien el conocimiento de ellos ayuda a romper paradigmas sobre la cultura del odio al español o al sentido de dominación.

<sup>29</sup> Alfredo López Austin, *op. cit.*, notas 7 y 8.

<sup>30</sup> “[...] la pedagogía dominante es la pedagogía de las clases dominantes”. Paulo Freire, *Pedagogía del oprimido*, Uruguay, Siglo XXI, 1970, p. 3.

gen implica la subordinación al ser divino (*Tlatoani*); mismo que fue sustituido por las jerarquías y estructuras españolas.

Por el contrario, los españoles americanos y criollos, responden a los mismos aparatos ideológicos: la religión católica y la educación, la variante radica en la concepción ideológica del español de sí mismo, ésta se fundamenta en la consideración de sí mismo con un ser capaz de obtener posiciones y derechos, se considera igual a otro español, la única sumisión probable es al rey. Para ello utiliza métodos como el uso y costumbre de la compra de títulos o adquisición de bienes para obtener “honra”.

Aunando a lo anterior tiene acceso a los pensadores de la época a pesar de la Inquisición; siendo precisamente frailes como Vasco de Quiroga y Bartolomé de las Casas<sup>31</sup> quienes desarrollan una base humanista para una generación de ideólogos que perseguirán la independencia, como Clavijero.<sup>32</sup>

Al cabo de trescientos años, se habrá formado una clase criolla que no habrá evitado el mestizaje, con ansias de liberarse del control de la Corona Española, un fuerte sentido de americanismo<sup>33</sup> e idearios de los primeros sentidos de mexicanismo; influenciados por pensadores como Montesquieu.

Será precisamente en este contexto, donde se concibe la independencia de México; la consciencia de los liberales y la lucha contra conservadores. Mismo que tras un análisis histórico en contraposición con una mirada a la hemerografía del día a día podemos constatar su continuación.

La independencia, si bien fue producto de la lucha ideológica criolla por la construcción de una identidad, aunado a un descontento social mestizo; lo cierto es que fueron las familias criollas, mestizas y españolas las que al término disputaron el rumbo liberal o conservador del país, relegando al patio trasero la realidad del mestizo y del indígena.

Así, durante la Revolución y la reforma fueron aquellas familias provenientes de las criollas y mestizas las que hicieron una revolución. Y mientras tanto, en el proceso, los usos y costumbres envueltos en un contexto educativo venido o degenerado desde sus orígenes y no reformado aun; encontramos el desconocimiento por la

<sup>31</sup> Silvio Zavala, *La encomienda*, op. cit., nota 29, pp. 75-77; Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano I. Los orígenes*, México, FCE, 1974, p. 3.

<sup>32</sup> Francisco Javier Clavijero, op. cit., nota 9. Los cuatro postulados de Clavijero: 1) la unidad de género humano y la educación como fundamento principal del Estado, libertad económica y política para la emancipación; 2) La concepción racional del hombre y del universo, esto es, la igualdad del hombre americano; 3) La apropiación de la naturaleza y el pasado indio; y 4) Si las raíces y los frutos, en indios y occidentales, son semejantes, no hay razón para que su mezcla no dé resultados productivos. Gonzalo Aguirre Beltrán, op. cit., nota 11, p. 69.

<sup>33</sup> Humboldt, quien vista la Nueva España en 1789, percibe la gestación de un nuevo espíritu y sus fuentes: “Los criollos prefieren que se les llame americanos, y desde la paz de Versalles, y especialmente después de 1789, se les oye decir muchas veces con orgullo ‘Yo no soy español, Yo soy americano [...] han aflojado los vínculos que en otro tiempo unían más íntimamente a los españoles criollos con los españoles europeos.’” Alexander Von Humboldt, *Ensayo político sobre el reino la Nueva España*, citado en Jesús Reyes Heróles, op. cit., nota 31.

sociedad de leyes y derechos establecidos.<sup>34</sup> Y aún más importante, la degeneración continúa de aquellos usos y costumbres heredados de los funcionarios y magistrados de la Colonia en los jueces y funcionarios de los siglos XVII al XIX.

Para muestra, un botón, Flores Magón expresa: “los jueces fallan insistentemente en contra de los pobres, el ejercicio electoral se encuentra dirigido; el derecho a la libre expresión de las ideas no pueden ponerlo en obra quienes nada tienen, ni siquiera la ilustración necesaria para escribir o hablar en público”.<sup>35</sup>

Los párrafos que preceden sirven el tenor del contexto económico, social, jurídico, institucional, así como de usos y costumbres históricos del país, inmerso en un proceso de evangelización educativa y religiosa que vive sus efectos en la actualidad, han formado la sumisión de la gran mayoría de la población conformada por indígenas y mestizos a través de procesos educativos, ideológico-religiosos convenientes al *status quo* de los factores reales de poder.

#### *IV. A manera de conclusión*

La disposición social, económica, política y educativa de la época formó los usos y costumbres de compra y venta de favores de funcionarios y magistrados, actos de corrupción y enriquecimiento ilícito; ello, es probable, permeará la continuidad de la vida cotidiana de la proceso de abstracción del mexicano<sup>36</sup> y de la construcción de vías de solución de conflictos que optó utilizar. Esto es, el sujeto deseoso de impartición de justicia no se encontraba en un mundo equitativo, sino en uno corruptible y de influencias. Por lo cual es probable que desarrollara, lógicamente, esa misma manera de solucionar conflictos; es decir, a través del manejo de influencias o corrupción en las instituciones. Si bien, no contamos con estadísticas que comprueben dichas hipótesis, podemos inducir esto por los semejanzas al día de hoy en la forma de abordar conflictos.

#### B. Causa secundaria: la socavada confianza en las instituciones jurídicas o de impartición de justicia

Si bien, no encontramos datos estadísticos de la época que comprueben la baja confiabilidad en las instituciones y procesos jurídicos de derecho ya sea de impartición de justicia o de procesos administrativos; cierto es que los análisis históricos por

---

<sup>34</sup> “Elementos diversos, todos dominantes, se aliaron para reprimir la causa de la libertad: los dominadores españoles, los herederos criollos, el clero político, sobre todo la alta alcurnia y los grupos militares. A ellos se agregarían los elementos económicos [...] frente a las grandes masas de indígenas y mestizas que forman 90% de la población total.” Daniel Moreno Díaz, *Los hombres de la Reforma*, México, Costa-Amic Editores, p. 13.

<sup>35</sup> “Para conseguir la libertad hay que echar por la borda las leyes y los derechos inventados por la clase dirigente para someter a la explotación proletaria.”, Gonzalo Aguirre Beltrán, *op. cit.*, nota 11, p. 109.

<sup>36</sup> El proceso de abstracción se compone de cuatro fases: *percepción, aprehensión, comprensión y formación de una idea* (de sí mismo), en este caso, del mexicano, más preciso, del abogado mexicano. Se puede consultar más en Reinhardt Grossmann, *La estructura de la mente*, Labor, España, 1969.

inducción muestran esta tendencia de poca confiabilidad en dichas instituciones. Paradigma que permanece el día de hoy y de los cuales podemos encontrar, tanto datos estadísticos como estudios científicos de la baja confiabilidad en el sistema de justicia en México;<sup>37</sup> así como de la corrupción en jueces y magistrados del poder judicial.<sup>38</sup>

C. Causa secundaria: las instituciones o figuras jurídicas previstas en códigos que establecen algunos mecanismos alternativos y que, sin embargo, caen en desuso

Las razones pueden deberse a variados motivos; entre ellos: porque no hay fuerza vinculante que obligue a acudir los procesos o audiencias conciliatorias; por la formación en práctica de abogados “guerreros”; porque iniciada la *litis*, en muchos casos resulta carente de sentido acudir una conciliación cuando las partes ya están motivadas a la batalla legal.

D. Causa secundaria: el retraso de capacitación profesionalizada en Mecanismos Alternativos

El paradigma respecto a la solución de conflictos ha sido fortalecido por un sistema educativo inmerso en juegos políticos y poco interesados en la formación de una población en niveles básicos con valores, cultura y conocimientos técnicos sobre solución de conflictos; eso y entre otras muchas áreas de conocimiento en las que se presenta retraso educativo.

Por ello, hace falta abrazar una política sistémica que instaure y aliente procesos pedagógicos que provoquen el razonamiento, la construcción de conocimiento y opinión crítica, más allá de una Reforma Educativa 2013 o juegos políticos. Este llamado juego de tronos en la política al interior de la administración pública federal y universitaria, en muchos casos



Archivo 1. MASC. Mesa

Hace falta abrazar una política sistémica que instaure y aliente procesos pedagógicos que provoquen el razonamiento, la construcción de conocimiento y opinión crítica, más allá de una Reforma Educativa 2013 o juegos políticos.

<sup>37</sup> Miguel Carbonell, “Corrupción judicial e impunidad: el caso de México”. [Documento en línea].

<sup>38</sup> Julio Bustillos, “La corrupción de los jueces federales mexicanos y su depuración”. [Documento en línea].

termina o perjudica los intentos de establecimiento de nuevos modelos o formas educativas. Tal como sucedió con el Centro de Negociación y Mediación de la Facultad de Derecho, pero que, sobra decir, continúa utilizando los programas educativos formados por esa área.

A nivel universitario, es probable que el profesor se encuentre con insuficiencia de estudiantes orientados y formados hacia la investigación; por otro lado, encontramos grandes lagunas y obstáculos en el sistema universitario, entre ellos:

- El profesor *magister dixie*, que asume la suya como la verdad universal en vez de instar a la búsqueda y construcción del conocimiento.
- Asimismo, producto de un sistema educativo, mentes con actitud conformista o comodina a la verdad del *magister dixie*, en vez de cuestionar e indagar la verdad del conocimiento. Así como, ignorancia y deficiencia de los estudiantes en técnicas de investigación.

Sin embargo, también se encuentran semillas de viabilidad en mentes de actitud y visión abiertas, que, como tierra fértil permiten incentivar procesos de abstracción y potencializar ideas nuevas y creación de sistemas propios orientados a satisfacer necesidades reales de la sociedad mexicana.

***Por ello, en la formación, lo que atañe a nuestra función es alentar conciencias a romper paradigmas y utilizar los procesos de globalización en sentido positivo a través de estrategias específicas; con la finalidad de alentar al individuo, en su conciencia y toma de decisión, a romper y construir por sí mismos nuevos paradigmas y contribuciones sociales.***

Las deficiencias del sistema educativo básico y universitario se agravan frente a un proceso de globalización, puesto que el sujeto de enseñanza dará sentido positivo o negativo a ese proceso.

En sentido positivo, la globalización implica grandes beneficios como el rápido acceso a la información, contacto entre diversidad de personas y experiencias, motivación y generación de ideas; *estos elementos permitirán que el individuo desarrollen parte de su introspección* (del ser) a partir del contacto con la multiculturalidad y pluralidad, la diversidad de opiniones y experiencias. De esta manera, potencializará sus ideas para contribuir a las sociedades nacionales y sociedades globales hacia nuevos paradigmas.<sup>39</sup>

Y en sentido negativo, desarrollará introspección ensimismado, la abstracción del ser como ente egoísta, que preso de una cultura consumista, pretende subsanar sus vacíos con el placer de los ofertas de consumo en el mercado.

<sup>39</sup> Alain Touraine, *Un nuevo paradigma para comprender el mundo de hoy*, Buenos Aires, Paidós, 2005.



Por ello, en la formación, lo que atañe a nuestra función es alentar conciencias<sup>40</sup> a romper paradigmas y utilizar los procesos de globalización en sentido positivo a través de estrategias específicas; con la finalidad de alentar al individuo, en su conciencia y toma de decisión, a romper y construir por sí mismos nuevos paradigmas y contribuciones sociales. Actividad a la cual nos dedicamos mientras existió el Centro de Negociación y Mediación de la Facultad de Derecho de la UNAM.

## II.2. Desarrollo de la problemática sobre el establecimiento de los Mecanismos Alternativos

### a) *Respecto de la problemáticas sociales nacionales*

Después de la reforma al artículo 17 constitucional que incluye a los mecanismos alternativos como una forma de solución de controversias; así como la instauración de Centros de Justicia Alternativa en diversos estados de la República<sup>41</sup> y los diversos acuerdos manifiestos en la Agenda para la Seguridad de la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte; resulta claro que la materia es de importancia para la agenda nacional respecto de promover un sistema de justicia, pronto y expedito.

Sin embargo, queda cojo el ámbito que impulsa el uso de estos mecanismos como vías de solución a las problemáticas sociales del país. Ahora bien, si esto es así, es el escenario ideal para la inserción de estilos de solución de conflictos y figuras jurídicas acorde a ello; el Estado debiera hacer de las soluciones pacíficas, política pública en lo jurídico y en lo social. Con ello se lograría alentar la convivencia política y social, con mira en la atención a conflictos sociales comunitarios federales, estatales o municipales. No obstante, esto resulta ilusorio si no se aborda desde la perspectiva del paradigma cultural.

En México, respecto de los conflictos sociales federales, estatales o municipales; la importancia de la elección de una solución pacífica ya sea a través de negociación o mediación, ha girado en torno al interés de aquél que toma la decisión de la existencia del mismo.<sup>42</sup>

<sup>40</sup> A través de la aplicación del estudio de la lógica, la filosofía y la ontología. El método de Paulo Freire es, fundamentalmente, un método de cultura popular; da conciencia y politiza. No absorbe lo político en lo pedagógico, ni enemista la educación con la política. La distingue sí, pero en la unidad del mismo movimiento en que el hombre se historiza y busca reencontrarse, esto es, busca ser libre. Paulo Freire, *op. cit.*, nota 30.

<sup>41</sup> Consultar Centros de Justicia Alternativa en Estados de la República Mexicana: Distrito Federal, Chihuahua, Oaxaca, Pachuca, Yucatán, Sonora, Quintana Roo, Zacatecas, Baja California, Estado de México, Chiapas, Guanajuato, Nuevo León, Colima, Tamaulipas, Tabasco, Aguascalientes y Puebla con un centro de atención en justicia alternativa, dependiente de la Procuraduría del Estado. [Web en línea].

<sup>42</sup> “El 1º de enero de 1994, en el estado de Chiapas, surge la rebelión armada del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) compuesta en su gran mayoría por los indígenas de la Zona Selva y Altos [...] Es entonces cuando, el obispo de San Cristóbal de las Casas, don Samuel Ruiz García, surge como mediador entre las partes, ya que por su reconocida trayectoria resulta ser garantía de que la ética y los valores

b) Respecto del ámbito jurídico previsto en Códigos

La figura “conciliación” no es nueva en el derecho. El Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano (siglo XIX), de Agustín de Iturbide, prevé en el artículo 71: “A toda demanda civil o criminal debe preceder la junta conciliatoria en los términos que hasta aquí se ha practicado [...]”.<sup>43</sup>

Derrocado el imperio, se acuerda la Constitución de 1824,<sup>44</sup> de corte federalista, misma que en su artículo 155 establecía: “No se podrá entablar pleito alguno en lo civil ni en lo criminal, sobre injurias, sin hacer constar, haber intentado legalmente el medio de la conciliación”. Lo anterior, deja teóricamente al descubierto un precepto legal de avanzada, antecedente de las audiencias de conciliación previstas en el código civil.

En la Sexta Ley de la Ley Constitucional de 1836 (Siete leyes) señala en el artículo 26 que “estarán a cargo de los alcaldes, ejercer en sus pueblos el oficio de conciliadores”<sup>45</sup> y en el artículo 29 otorga las mismas facultades a los Jueces de paz.<sup>46</sup>

En el siglo XX y XXI, las audiencias son previstas en Códigos Federales tal como el Código Civil y el Código en Materia Laboral. En los años setenta del siglo pasado se crea la Procuraduría Federal del Consumidor, cuya actividad gira en torno a la figura de la *Conciliación*. En 2008, se realiza la reforma estructural al sistema penal mexicano, entre las cuales, se incluye a los mecanismos alternativos como una forma de solución a los conflictos, de manera genérica, en el Art. 17 Constitucional.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. (Reformado en su integridad mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 18 de junio de 2008)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

---

universales se antepongan a la intolerancia y den lugar a un auténtico diálogo [...] el EZLN rechazó la respuesta del gobierno federal a los 34 puntos presentados el primero de marzo del mismo año [...] 8 de octubre de 1994, el EZLN rompe el diálogo con el gobierno federal y la figura del mediador es presionada por diversos sectores. El 13 de octubre, don Samuel Ruiz García comienza a plantear la posibilidad de crear un espacio más amplio de mediación, integrado por personalidades de relevancia nacional [...] nace la COMISIÓN NACIONAL DE INTERMEDIACIÓN (CONAI) [...] 17 de Junio de 1998, el Obispo Samuel Ruiz García decide disolver la CONAI para no continuar encubriendo una supuesta voluntad del gobierno federal por reanudar el diálogo con el EZLN al tiempo en que agudizaba la violencia y la provocación contra el EZLN, los pueblos indígenas y la sociedad civil”. Centro de Documentación sobre el Zapatismo. [Web en línea].

<sup>43</sup> 500 Años de México en documentos. Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano. [Web en línea].

<sup>44</sup> Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824. [Documento en línea].

<sup>45</sup> Leyes Constitucionales, 1836. [Web en línea].

<sup>46</sup> *Idem*.

[...]

**Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.** En la materia penal regularán su aplicación, aseguraran la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial. (párrafo cuarto).<sup>47</sup>

Se crean Centros de Justicia Alternativa en diversos estados del país, se legislan localmente Leyes de Justicia Alternativa; la estrategia de implementación de estas instituciones y figuras legales, ha sido precisamente el de la aplicación, estrategia que cumple perfectamente con el objetivo, tanto de ejecutivo federal, que anteriormente mencionamos en relación con la ASPAN, y con el objetivo de Poder Judicial de crear instancias alternativas.

De lo anterior se concluye que la problemática principal no es instaurar instituciones o figuras jurídicas, sino establecer e impulsar una cultura; en este caso la de solución alternativa de conflictos. Esto va desde la formación cultural y ética del personal dedicado a dicha actividad hasta la promoción de la participación ciudadana orientada a ese fin. Por ello, la academia es un lugar ideal para la siembra de tan generosa actividad.

### *c) Resultados pragmáticos de las figuras legales y las Instituciones*

En los siglos XX y XXI en México, se han instaurado Instituciones que para el desempeño de su actividad principal emplean la conciliación, tal como la Procuraduría Federal del Consumidor,<sup>48</sup> las Juntas de Conciliación y Arbitraje,<sup>49</sup> la CONDUSEF.<sup>50</sup>

Se fundaron Instituciones expresas para la aplicación de procesos de mediación en materia, civil, penal y mercantil, a través de los recientes Centros de Justicia Alternativa.<sup>51</sup> También existen instituciones que hacen uso de figuras alternativas, sin que en ello conste su actividad principal, como los Tribunales de diversas materias en las audiencias de conciliación, la Procuraduría Social del Distrito Federal, en conflictos condominales, y la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal y su Centro de Mediación.

<sup>47</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo I. De Los Derechos Humanos y sus Garantías, Reformada la Denominación por Decreto Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011. [Web en línea].

<sup>48</sup> Consultar Ley Federal de Protección al Consumidor. [Web en línea].

<sup>49</sup> Cuya misión es resolver con absoluta imparcialidad y apego a derecho, en un ambiente y trato humano dignos, los conflictos laborales de competencia federal, que se susciten entre los factores de la producción, mediante la conciliación y el arbitraje, para mantener el equilibrio en las relaciones de trabajo y preservar la paz social. Consultar Juntas de Conciliación y Arbitraje. [Web en línea].

<sup>50</sup> La misión de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es ser un órgano de atención y conciliación entre las instituciones financieras y sus clientes. [Web en línea].

<sup>51</sup> Consultar Ley de Justicia Alternativa del Distrito Federal. [Web en línea].

En la *praxis*, estas instituciones enfrentan mitos y realidades del sistema, en algunos casos cargas de trabajo, procesos largos, corrupción, ética dudable de funcionarios y abogados, ignorancia o desconocimiento de la actividad, administración poco eficiente, dudosa imagen de honorabilidad de los abogados ante la sociedad, desconcierto de la población ante el uso de ciertos mecanismos alternativos que no tienen fuerza vinculante.

Por ejemplo, en cuanto a la actividad en Tribunales, en la *praxis* los abogados suelen no asistir a las Audiencias de conciliación, esto se debe a varios factores;

1. Hay abogados que apelan al sentido común y diagnostican que el caso no se resolverá por una conciliación.
2. Hay abogados que deciden arbitrariamente no asistir.
3. No existe obligación alguna de que acudan.
4. El personal designado a avenir en las audiencias de conciliación, no es el debidamente capacitado o profesionalizado para tal actividad.

Otro ejemplo, en el caso de la PROFECO, en el que la actividad de la Institución se basa en la conciliación, el problema radica en que durante la práctica en las agencias locales, el personal designado para ser conciliador no es debidamente capacitado, fomentando un ciclo vicioso de desconfianza del público hacia la institución.<sup>52</sup> Lo mismo sucede con los conciliadores de la CONDUSEF o de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Es necesario, aclarar el concepto “debidamente capacitado” para efectos de este artículo y tocante a mi experiencia es que la enseñanza debe abarcar una base filosófica y ontológica de la actividad, un sentido de pertenencia a la razón y objetivo de la actividad de la institución, el desarrollo de un estilo de vida y el de habilidades a través de técnicas.

La carencia de lo anterior se debe a un lastre en falta de profesionalización en nuestras instituciones académicas respecto de materias que promuevan herramientas como la negociación, la mediación o la conciliación bajo la óptica de una ciencia y método de promoción de soluciones alternativas.

Lo que nos lleva a inferir que lo que se requiere es un proceso educativo que rompa paradigmas culturales desde la academia, de manera interna y procesos educativos a todos los actores involucrados en el proceso de solución de conflictos por formas pacíficas; esto es, abogados litigantes, jueces, magistrados, personal de Tribunales, conciliadores, instituciones dedicadas a dicha actividad.

De ahí, el sumo cuidado de la inserción de figuras jurídicas nuevas, entre comillas, como la mediación o el concepto de mecanismos alternativos; fuera de óptica del paradigma cultural creado por la misma sociedad mexicana.

---

<sup>52</sup> Amada María Arley Orduña, “Análisis tridimensional de la resolución electrónica de disputas para el comercio electrónico en México (ODR)”, *Revue Droit International, Commerce, Innovations & Développement*, Año 1, Vol. 1, abril 2012, p. 73 y 80.

*d. Respecto al fortalecimiento de figuras alternativas*

Como hemos dicho, el problema del funcionamiento de figuras jurídicas “nuevas” no radica en su inserción, sino en los arquetipos culturales de las personas a quienes se dirigen. Por tanto, se debe prestar atención al elemento humano que utilizará dicha figura.

En el ámbito jurídico, los elementos humanos que harán funcionar dichas figuras son: abogados, jueces, magistrados, estudiantes, y litigantes, entre otros; las partes, que forman la sociedad. Todos, permeados por una *psique* social respecto de las formas alternativas para solucionar conflictos.

Esto nos conduce a poner esfuerzos en la forma de enseñanza para alentar la recepción natural de dichas figuras. Puesto que las actitudes pueden ir desde la desacreditación por desconocimiento, o como resultado de una estrategia errada de enseñanza o el rechazo por la personalidad del estudiante; hasta la aceptación por experimentación, didáctica crítica y construcción de conocimiento.

*e) La falta de capacitación profesionalizada en Mecanismos Alternativos*

Hacia 2008, año de la reforma mencionada, apenas existían tres materias optativas a nivel licenciatura relacionadas al área;<sup>53</sup> cada programa, como es natural, tiene su grado de especialidad. Sin embargo, la enseñanza de los mecanismos alternativos requiere una base general, previo a la especialidad de cada área.

Antes de ingresar a las materias específicas, en los programas de procesal civil en licenciatura de las Facultades de Derecho del país apenas se dedicaban unas horas a algunas figuras jurídicas como la conciliación u otras de soluciones pacíficas en derecho internacional.

Por tanto, no es de extrañar el desconocimiento de utilizar estas figuras con una visión metodológica y científica en la práctica. Sino, más bien, como un mero paso procesal dentro del ámbito litigioso o alguna solución diplomática en materia internacional.

Diversas instituciones hicieron esfuerzos para comenzar a educar en el uso de los mecanismos alternativos, como la Universidad de Sonora y grupos de asociaciones civiles. Fue hasta 2009 que la Facultad de Derecho de la UNAM impulsó un programa dedicado a fomentar la profesionalización del uso y aplicación de estas figuras con el Centro de Negociación y Mediación, cuyo objetivo fue dedicada a romper paradigmas culturales.

Esto es, si los mexicanos tienden a no confiar en la justicia mexicana, ni en los abogados, ni en el ámbito del derecho. La causa o raíz de esta situación proviene de un modelo cultural acogido en un proceso histórico cultural, respecto de la compra

<sup>53</sup> “Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias”, en pre-especialidad de Derecho Internacional; “Mediación y Arbitraje”, en pre-especialidad de Derecho Civil; y “Solución de Controversias en Comercio Exterior”, en pre-especialidad de Comercio Exterior. Materias parte del Plan de Estudios 1447, Facultad de Derecho, UNAM. [Web en línea].

y venta de títulos inmobiliarios a partir del siglo XV, durante la Colonia, cuando los habitantes recién llegados de la Nueva España, al amparo del desorden ante la lejanía de la Corona, comenzaron por considerar estas prácticas normales; tal como se comprobó en el apartado anterior.

El resultado de un devenir histórico cultural de 500 años con prácticas de negociación, compra y venta fuera del orden normativo. O en su caso el desuso de figuras normativas que a pesar de su existencia; como es el caso de la conciliación en el derecho mexicano; la costumbre del día a día tuvo más lugar que la existencia por sí misma.

El Centro de Negociación y Mediación y la Facultad de Derecho optaron por apostar por la formación de valores e ideologías para resolver las barreras de los paradigmas culturales a través de métodos científico-humanísticos. Lo que nos permite dar paso a la explicación y fundamentación de nuestras estrategias educativas.

### **III. La estrategia: educar para romper un paradigma cultural**

Conocerse a sí mismo es el camino ideal para romper un modelo adoptado. El sociólogo francés Alain Touraine señala, acertadamente: “Vivimos un mundo donde las grandes preocupaciones no son conquistar el mundo sino crearse a sí mismo”.<sup>54</sup> Esta aseveración confirma el reto presentado: la formación en solución de conflictos y mecanismos alternativos implica la imperiosa necesidad de iniciar por conocerse a sí mismo.

De esta manera, para el diseño de un programa de formación se está obligado como formador a conocer los paradigmas generales del público al que se dirige; así también al individuo interesado le es recomendable hacerse consciente de sus propios paradigmas, tanto los de influencia social como los individuales.

A través de la experimentación he determinado algunos pasos para alentar la creación de nuevos paradigmas:

- 1) El reconocimiento consciente de los paradigmas que se han adoptado, ya sea de manera individual o social.
- 2) La argumentación de su formación.
- 3) La argumentación de desmitificación.
- 4) La propuesta de un método de reimplementación.

---

<sup>54</sup> Toni Perulles i Rull, “Entrevista a Alain Touraine, sociólogo, que publica ‘Un nuevo paradigma’”. [Documento en línea].

Mediante estos pasos se buscará alentar una actitud consciente de cambio mostrando los beneficios de nuevos arquetipos, mismos que en un momento dado habrán de romperse nuevamente, como parte de un ciclo continuo en constante desarrollo.

Ahora bien, romper paradigmas culturales en una sociedad requiere de procesos y estructuras que pervivan en el tiempo, a las personas y a las instituciones. Una empresa ambiciosa, por lo cual el trabajo realizado en el CENMCA pretendió dedicarse a ayudar a romper paradigmas individuales de los asistentes respecto de las formas de abordar y solucionar conflictos en foros jurídicos y metajurídicos.

A continuación, expondré de manera sistémica y breve los puntos generales del programa diseñado para los talleres y cursos de negociación y mediación impartidos en el nivel básico, cuya estructura resultó fundamental para formar estudiantes provenientes de diversas carreras y estados de la república. De esta manera, el estudiante, una vez egresado del nivel básico, podía optar por niveles avanzados, como mediación civil, mercantil, y penal, entre otros diseñados para diversos ámbitos de profesión que se planeaban y, desafortunadamente quedaron trancos.

Es preciso aclarar que dada la magnitud de cada uno de los temas de diseño del programa, en el presente artículo solo se exponen de manera general las temáticas más importantes.

### **Diseño del programa de Negociación y Mediación de nivel básico**

<b>Estrategia general</b>	
<b>Enseñanza de solución de conflictos más allá de MASC</b>	
Estrategias específicas	La negociación por sentido común: sensibilización en la enseñanza El Ser y la filosofía: base de la formación para romper paradigmas culturales.
(Temas generales desarrollados en talleres y cursos)	Código de conducta. La lógica, el método y organización de pensamiento. Allegarse de conocimientos científicos: percepción, emociones y comunicación. Técnicas y procesos de negociación y mediación Experiencias comparadas. El proceso individual. Desarrollo ético de la actividad desde un punto de convicción.

Ante el riesgo de una idea generalizada de que las soluciones alternativas corresponden exclusivamente al ámbito del derecho, debemos aclarar que son muchas las áreas a las que compete la aplicación de soluciones pacíficas; desde el sector empresarial al sector público, tanto en las áreas administrativas, como de carácter científico o humanístico o legales, tanto para resolver asuntos de nivel interpersonal individual o grupal, hasta de carácter interinstitucional e internacional.

En suma, las soluciones pacíficas trastocan todos los ámbitos del ser interrelacionado, así como sus diversas actividades. Iniciando por su conocimiento intrapersonal, por lo cual, es más un estilo de vida que una figura o método, que atiende en demasía a la personalidad de aquél que lo utiliza.

### **III.1. La estrategia general: cambio de paradigma cultural**

En un primer paso, a través de la argumentación, se conduce al reconocimiento consciente de los arquetipos o paradigmas que permean el consciente colectivo del mexicano sobre sí mismo, del desempeño de los abogados, jueces y magistrados en aquel tenor, del nivel de confianza de las personas en los profesionales del derecho y del sistema de impartición de justicia, los cuales, como se sustentó por inferencia, devienen de un proceso histórico. En un segundo paso, se muestra que estos modelos han traspasado el desempeño de las instituciones.

Ello abre camino a un tercer paso, la desmitificación, mediante la cual se exhibe que a pesar de que en el pasado y recientemente, han sido plasmadas en las leyes figuras jurídicas como los MASC, éstas no han hecho por su sola legislación e implementación en el Poder Judicial, que los abogados hagan uso de ellas porque no son admitidos en los procesos de mediación de los Centros del PJ, y debido a que éste invita a la facilitación una vez que ya está en proceso la *litis*, en vez de legislar hacia la obligatoriedad de procesos facilitadores previo a ella.

En este último caso, la formación del abogado en procesos de mediación vendría a ayudar y cumplir mucho más con uno de los propósitos bajo los cuales se vende la idea de los MASC: la despresurización de tribunales. Aunado a lo anterior, se crearía un beneficio que intentaría trascender el tiempo y la cultura en los abogados, esto es, un nuevo paradigma en torno a la solución de conflictos.

Lo anterior permite proceder al cuarto paso: la propuesta de un método de reimplementación, que someramente describimos a continuación:

- La enseñanza de solución de conflictos como una disciplina más allá de los mecanismos alternativos.
- La enseñanza de procesos mentales para descubrir el desarrollo de *Ser*, del hombre, del estado de consciencia de sí mismo y su actuar; así como las implicaciones de ello como ciudadano, abogado y funcionario.
- Desarrollo ético de la actividad desde un punto de convicción.

#### **A. Enseñanza de solución de conflictos más allá de MASC**

La solución de conflictos atañe a todas las disciplinas del conocimiento, es flexible y adaptable a diversas áreas. La base de este estudio, en sentido amplio, es el *hombre*, el *Ser*, sujeto a varios procesos de desarrollo y aprendizaje, uno de ellos el conflicto.



Este *Ser* se enfrentará a situaciones ante las que ha de tomar decisiones, realizará diagnosis de casos y tenderá a la resolución de conflictos en distintos niveles, intra-personal, interpersonal, interinstitucional e internacional.

El hombre crea una idea del mundo a partir de la percepción del mundo interno y externo que lo rodea, al percibirlo, realizará un proceso de razonamiento por sentido común o por sistema de organización de pensamiento, a éste aplicará su conocimiento teórico y experimental obtenido por comprensiones anteriores del mundo. Así, cristalizará este entendimiento mediante los métodos deductivo o inductivo que aplicará en sus actividades cotidianas.

Bajo esta óptica, en yuxtaposición al argumento mediante el cual se comprobó que la existencia de las figuras jurídicas en las leyes no implica la *praxis* benéfica de las mismas, se denuncia que la óptica debe ser diferente en la enseñanza orientándola hacia la aplicación. En este sentido, se alienta al estudiante a hacerse consciente de su formación práctica no sólo en los talleres, si no en la vida cotidiana y desarrollo profesional.

Así, la sociedad, conformada por consciencias individuales que, ante lo que la generalidad percibe como real y verdadero conforman una visión colectiva; aquello se convierte en real y verdadero de manera general; promoviendo ciclos (viciosos o virtuosos)<sup>55</sup> en los que ya no importa qué fue primero, si la percepción, la suposición o el hecho, porque el sentido de realidad fue creado, motivado y perpetuado.

Hemos señalado, que educar para el uso y aplicación de las soluciones pacíficas en el ámbito del derecho “mecanismos alternativos”, se requiere enseñar un estilo de vida, más allá de una figura jurídica; ello, con la finalidad de influir en todas las áreas de desarrollo del *Ser*. La forma adecuada de hacer eso es a través del aprendizaje significativo en la aplicación de las experiencias personales propias al estudiante; esto es, a través del método experimental en el laboratorio intrapersonal, interpersonal del sujeto de aprendizaje; y a partir de la experiencia personal, obtener conocimiento y transmitirlo empíricamente al plano interinstitucional e internacional.

De esta manera, el proceso educativo pretende alentar un doble proceso de razonamiento, inductivo y deductivo, que origine por consecuencia lógica, la construcción de conocimiento significativo. Lo cual ha de lograrse con base en el diseño de una metodología y pedagogía específicas a partir de las desmitificaciones de los arquetipos culturales del individuo; además, deberán ser flexibles para continuar con la constante revisión y adaptación hacia el público al que se dirige, de acuerdo a las necesidades específicas de éste.

En este sentido, el programa de nivel básico de negociación y mediación desarrolla de manera teórica y práctica, a través de ejercicios vivenciales y dirigidos, las siguientes temáticas:

---

<sup>55</sup> Por ejemplo, en sentido positivo: Los mexicanos son felices, los mexicanos son muy alegres, los ingleses son puntuales, los alemanes son rígidos, los franceses son argumentativos. En sentido negativo: Los mexicanos son corruptos, los mexicanos son del “ya merito”, los ingleses son estirados, los alemanes son rígidos.

- La negociación por sentido común: sensibilización en la enseñanza.
- El ser y la filosofía: base de la formación para romper paradigmas culturales.
- El código de conducta.
- El método, lógica y organización de pensamiento.
- Allegarse de conocimientos científicos.
- Complementar con diversas experiencias comparadas.
- El proceso individual.
- Desarrollo ético de la actividad desde un punto de convicción.

### III.2. Estrategias específicas

#### A. La negociación por sentido común: sensibilización en la enseñanza

Los primeros filósofos pertenecientes al periodo presocrático antes del cristianismo y previos a Kant y Hegel, respondían las preguntas referentes al sentido de la vida mediante el sentido común, por tanto apelaban al proceso natural de aprendizaje del hombre. Tal como ellos, el alentador del aprendizaje en el aula debe recurrir al sentido común del estudiante en su primer acercamiento respecto de las formas naturales o sistemas usuales para solucionar los conflictos.

***El Ser humano, tiende a solucionar situaciones mediante dos grandes vertientes: la conflictiva o la pacífica. Dicha tendencia depende del carácter y personalidad de los individuos entre quienes se da la tensión.***

Enseñada, conducirán al aprendiz a través del razonamiento argumentativo de los sistemas usuales de solución de conflictos; de esta manera, el estudiante construirá conocimiento propio, mismo que dotará de significado, permitiendo que se eleve a la práctica continua en la vida cotidiana.

El *Ser* humano, tiende a solucionar situaciones mediante dos grandes vertientes: la conflictiva o la pacífica. Dicha tendencia depende del carácter y personalidad de los individuos entre quienes se da la tensión.

La negociación resulta una herramienta natural a la búsqueda de soluciones, esto es, un primer acercamiento entre quienes pudiera haber tensión.<sup>56</sup> La aseveración anterior requiere de sustento, por lo cual, se postulará con base en estudios científicos que hace más de 3000 años pudo tener lugar una de las primeras negociaciones de que se tiene conocimiento.

<sup>56</sup> La tensión puede ser positiva o negativa, presupone un acercamiento entre las partes para explorar el escenario en el que se navega en una negociación. Tal como puede ocurrir en el plano intrapersonal, interpersonal, interinstitucional o internacional.

De las teorías antropológicas se desprendió una nueva teoría de hibridación entre dos especies homínidas: el Neandertal y el Homo sapiens.<sup>57</sup> Habrá sido tal el efecto de encontrar seres tan parecidos y diferentes a la vez, que cabría hacernos la pregunta ¿Ataque o mezcla? Para dilucidar tal cuestionamiento, nos apoyaremos en las recientes investigaciones científicas.

Svante Pääbo, doctor responsable de la investigación “*The Neanderthal Genome Project*”, en el Instituto Max Planck de Antropología Evolutiva, en Leipzig, ha presentado el primer borrador de la secuencia del genoma del Neandertal.<sup>58</sup>

Estos trabajos demuestran que el gen Neanderthal está presente en un porcentaje variable en humanos modernos, tanto en África como fuera de ella. Es irrefutable que hubo una mezcla de razas, probablemente, como sugiere Pääbo, antes de que el Homo sapiens se dividieran en diversos grupos en Asia y Europa, probablemente pudo haber ocurrido entre 100 000 y 50 000 años antes del mencionado esparcimiento.<sup>59</sup>

Es innegable ante estos trabajos, que un tipo de negociaciones y primeros encuentros habrán sido sexuales; hasta que la más apta de las especies sobrevivió debido a su capacidad constructiva y transmisión de conocimiento. Se diría, entonces, que la primera negociación interracial fue la sexual.

Lo cierto es que a través del análisis histórico encontraremos muchos hechos que delatan a la negociación como una actividad y actitud que el ser humano desarrolla por sentido común con la finalidad de obtener aquello que desea o necesita. Y el resultado depende del carácter y personalidad que adopte el sujeto que negocia.

El ejemplo referido fue de carácter biológico antropológico. Ahora bien, si se recorre el análisis en el tiempo de la recta histórica, al posicionarse en el Paleolítico,

<sup>57</sup> NUEVA HIPOTESIS: “Sí hubo Hibridación entre el Neandertal y el Homo Sapiens” Descubrimientos LAGAR VEHLO 1998, Lagar Vehlo, Portugal Erik Trimkaus, U. Washington Esqueleto Fósil, Niño de 4 años Niño de Lagar Vehlo Características • Enterrado con objetos ceremoniales, que nos habla de la capacidad de conceptos abstractos complejos (religión). • Datado en vida hace 25,000 años aprox. • Anatómicamente moderno. • Con características típicas Neandertales. Razonamiento de la teoría de HIBRIDACION.

<sup>58</sup> Press Release. The Neandertal in us. [Documento en línea].

<sup>59</sup> *Idem*. Contrary to the assumption of many researchers, it would appear that some Neandertals and early modern humans interbred. According to the researchers calculations, between one and four percent of the DNA of many humans living today originate from the Neandertal. “Those of us who live outside Africa carry a little Neandertal DNA in us”, says Svante Pääbo. Previous tests carried out on the DNA of Neandertal mitochondria, which represents just a tiny part of the whole genome, had not found any evidence of such interbreeding or “admixture”.

For the purpose of the analysis the researchers also sequenced five present day human genomes of European, Asian and African origin and compared them with the Neandertal. To their surprise they found that the Neandertal is slightly more closely related to modern humans from outside Africa than to Africans, suggesting some contribution of Neandertal DNA to the genomes of present-day non-Africans. Interestingly, Neandertals show the same relationship with all humans outside Africa, whether they are from Europe, East Asia or Melanesia. This is puzzling, as no Neandertal remains have been so far found in East Asia. They lived in Europe and Western Asia. “Neandertals probably mixed with early modern humans before Homo sapiens split into different groups in Europe and Asia”, en Richard E. Green *et al*. “A draft sequence of the Neandertal genome”, *Science*.

que tiene lugar durante el asentamiento del hombre y la conformación de las primeras civilizaciones, se hallará la supremacía del más fuerte plasmada en relatos y mitos o batallas entre dioses ancestrales.<sup>60</sup> Lo cual denota la psique de los aparatos ideológicos de los diversos grupos sociales.

Continuando con esta tendencia de análisis, de la misma forma que se desarrollaron sociedades más complejas y poderes monárquicos o estatales, también se desarrollaron instrumentos de negociación, entre ellos, los tratados de paz, incluso la figura del matrimonio como parte de los juegos de trono para realizar alianzas y estabilizar relaciones diplomáticas.

Por ejemplo, en el ámbito del derecho internacional y la guerra, el tratado de Kadesh<sup>61</sup> fue el primer Tratado de Paz en la historia. Cuando Ramsés II, faraón egipcio y Hatusill III, rey hitita, firmaron el tratado como una Alianza que frenaba sus conflictos con la finalidad de unir fuerzas contra los asirios.<sup>62</sup>

En el ámbito del derecho interno, advertimos a través de Platón que se hacía ya uso de manera legal de la figura de la conciliación o de soluciones pacíficas; cuando al haber conflictos entre esposos, las leyes permitían que fueran determinadas mujeres quienes intentaran realizar conciliaciones.<sup>63</sup>

Mientras que en la Roma monárquica, la solución de conflictos y ascensión al poder se resuelve por presión y asesinatos hasta la instauración de la República, en la cual la actividad del Senado, como en nuestros días, consiste en negociar. Empero, mencioné con antelación a pesar de la instauración de una figura que apela al acto de la negociación, encontraremos que el carácter y contexto de los personajes de la época denotarán la toma de decisión para la solución, independientemente de la motivación de vía pacífica y legal de la figura. Tal como fue en el caso de Bruto y

---

<sup>60</sup> Como la batalla ancestral entre Quetzalcóatl y Tezcatlipoca entre los antiguos. O las batallas entre los dioses griegos y los dioses egipcios. V. Enrique Florescano, *El mito de Quetzalcóatl*, México, FCE, 1995.

<sup>61</sup> En la cláusula VI. Alianza defensiva, el tratado de Kadesh estipula: Se conviene la mutua ayuda: “Si un enemigo extranjero marcha contra el país hitita y si Hattusili, el rey del país hitita, me envía este mensaje: “Ven en mi ayuda contra él”. Reamasesa mai-Amara, el gran rey, el rey del país egipcio, tiene que enviar sus tropas y sus carros a matar a este enemigo y a dar satisfacción al país hitita. Si un extranjero marcha contra el país de Egipto y si Reamasesa, el gran rey, el rey del país de Egipto, tu hermano, envía a Hattusili, el rey del país hitita, su hermano, el mensaje siguiente: “Ven en mi ayuda contra él”, entonces Hattusili, rey del país hitita, “debe enviar sus tropas y sus carros y matar a mi enemigo”. [Documento en línea].

<sup>62</sup> Después de la Batalla de Kadesh, 1288 a. C, en la que, tanto los egipcios y los hititas pierden una gran número de soldados, ambas naciones continuaron peleado hasta 1262, a. C. Con la amenaza de los asirios a ambas naciones, vieron la necesidad de aliarse. Consultar las estrategias de guerra en Montgomery Mariscal, *Historia del arte de la guerra*, Aguilar, España, 1968, p. 46-48.

<sup>63</sup> “Si el marido y la mujer no viviesen en armonía a causa de la incompatibilidad de caracteres, diez guardadas de las leyes y otros tantas mujeres escogidas de entre las encargadas de la inspección, procurarán arreglar esas diferencias con su benévola intervención. Si consiguen reconciliarlos, se respetará lo que hubiesen hecho; pero si tropezasen con espíritus díscolos, pensarán seriamente en unir a cada uno con otra persona [...] El único fin [...] será que los nuevos esposos puedan llegar a la ancianidad viviendo juntos y respetándose”. Platón, *Las Leyes. Epinomis. El político*, México, Porrúa, 1988, p. 240.

Casio, senadores romanos que incitaron el magnicidio de Julio Cesar en marzo del año 44 a.C.<sup>64</sup>

De esta manera, en Europa central la superestructura del Estado cambia para convertirse en un feudalismo que sigue utilizando la negociación como una herramienta de solución de conflictos, desde figuras matrimoniales, tal como se acostumbraba en Roma, hasta negociaciones diplomáticas.

Así, después de una serie de tensiones sociales y conflictos que detonaron movimientos independentistas y revoluciones a través de procesos bélicos, en el mundo del siglo XX, posterior al so pretexto del asesinato del Archiduque Francisco, se suscita la expresión más grave y de consecuencias masivas de procesos bélicos para la solución de conflictos; en 1914 la Primera Guerra Mundial; y por circunstancias diversas y distintas, en 1939, la Segunda Guerra Mundial, que aunado al proceso de desarrollo científico y tecnológico aplicado a la guerra, dejó un mundo devastado, con personas lisiadas, con hambre y con pocas esperanzas en un futuro cercano.

Al término de estos procesos y con sociedad mundial anímica psicológica y físicamente devastada, los organismos internacionales vieron la necesidad de establecer, legislar y estudiar en firme y con formalidad los procesos pacíficos de solución de controversias en materias internacionales.

En la historia moderna, las soluciones pacíficas comienzan a adoptar un rol importante en las legislaciones internacionales y nacionales de diversos Estados. Tal como el artículo 33 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas,<sup>65</sup> la Resolución 2625 de la Asamblea de las Naciones Unidas;<sup>66</sup> recientemente, la Norma Modelo de las Naciones Unidas para la Conciliación de Controversias,<sup>67</sup> así como la Ley Modelo de la Comisión de Naciones Unidas de Derecho Mercantil Internacional sobre Conciliación Comercial Internacional.<sup>68</sup>

Estos actos influyeron también a nivel interno en muchos Estados. Las figuras ya conocidas como negociación, mediación, conciliación e incluso arbitraje, comenzaron a ser tomadas como procesos serios para evitar consecuencias desastrosas; que si bien a bien se vieron magnificadas en una guerra mundial, el traslado de estas figuras legales a los ámbitos domésticos del orden común, puede servir de apoyo en

<sup>64</sup> Goldsworthy, Adrian, *Caesar: life of a colossus*, New Haven, Yale University Press, 2006.

<sup>65</sup> “Artículo 33. 1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.” Carta de las Naciones Unidas. 26 de junio de 1945. [Web en línea].

<sup>66</sup> ONU. Resolución 2625 (XXV). Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 24 octubre 1970. [Web en línea].

<sup>67</sup> A/RES/50/50. Norma Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados, 29 de enero de 1996. [Documento en línea].

<sup>68</sup> ONU. Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional con la Guía para su incorporación al derecho interno y utilización 2002. [Documento en línea].

un proceso de divorcio, permitiendo la opción de evitar una guerra mundial entre las partes que conformaron un matrimonio.

En suma, el hombre, biológica, antropológica e históricamente ha venido realizando negociaciones por sentido común; lo hace en la gran mayoría de sus experiencias con el mundo que lo rodea, a nivel intrapersonal, interpersonal, interinstitucional e internacional. ¿Será, entonces la negociación intrínseca al hombre, tenemos la disposición genética para ello? La pregunta filosófica y biológica bien puede abrir paso a otra línea de investigación; sin embargo, se plantea en los talleres y cursos con la finalidad de alentar la construcción de conocimiento.

#### B. El ser y la filosofía: base de la formación para romper paradigmas culturales

La naturaleza del hombre siempre lo ha llevado a navegar en la búsqueda del conocimiento, preguntas que lo conduzcan a la verdad. ¿La verdad de qué? Del mundo que lo rodea, qué percibe por sus sentidos, y más allá de sus sentidos, la verdad de su existencia, de sí mismo, de su ser. En una frase: *el sentido de la vida*.

¿Por qué es base para la formación en solución de conflictos y mecanismos alternativos, la enseñanza de la filosofía? La respuesta radica en que el objeto de estudio de las soluciones alternativas es el hombre, la construcción y desconstrucción de sus ideas, valores, creencias, percepciones, emociones y formas de comunicación que dan origen al conflicto. Por tanto, el estudio de la filosofía, la lógica y la psicología resultan trascendentales para desempeñar la actividad de manera práctica.

Por ello, el estudiante debe comenzar por conocerse a sí mismo, tal como lo suscita Sócrates, con la finalidad de comprender su actuar y el actuar del otro. Para a través de la filosofía, que es fundamentalmente, emprender “la búsqueda de la verdad”.<sup>69</sup>

El facilitador de conflictos es un buscador de la verdad, no por facultades legislativas, sino por necesidad práctica y técnica de develar la verdad empañada de percepciones y emociones que producen el conflicto; por ello se allega también de técnicas proporcionadas por la psicología, para el quehacer práctico, sin que por ello tenga que realizar la función de un psicólogo.

Y en este sentido, la línea de riesgo de trabajo de un facilitador entre lo que obliga su actividad como neutral e imparcial *versus* una tendencia humana a ayudar o proteger a alguna de las partes, o incluso, de impartir justicia, resulta preponderante la formación filosófica, ontológica y ética para que desempeñe sus funciones de manera adecuada.

Debe entonces enseñarse “La teoría del conocimiento, la metafísica y la moral que constituyen el meollo de la filosofía [...]”,<sup>70</sup> puesto que a través del método socrático y la mayéutica, haciendo la filosofía accesible y no distante de la vida prag-

<sup>69</sup> Ramón Xirau, *Introducción a la historia de la filosofía*, México, UNAM-CCH, 2000, p. 11.

<sup>70</sup> *Idem*.

mática; el facilitador cobrará, en sí mismo, el sentido de su actividad, su orientación ética, permitiendo que construya su propio código de conducta de vida y, por ende, en su desempeño profesional.

El beneficio del conocimiento en ese sentido y la reflexión individual de ello conducen al estudiante a la búsqueda de la verdad de sí mismo.<sup>71</sup> De esta manera, logrará ser consciente de su actuar, líneas de riesgo y áreas de oportunidad; y al asumir esta actitud, cumplirá cabalmente con los principios de neutralidad e imparcialidad que exige el desarrollo de esta actividad. Y aplicará la caja de herramientas que proponen las escuelas y corrientes de mediación<sup>72</sup> en cualquier nivel (intra o interpersonal, interinstitucional o internacional).

En el desarrollo de los talleres y cursos, he deducido tres líneas de riesgo generales en la mayoría de los estudiantes: riegos por carácter, por costumbre o por uso habitual, y por ignorancia. Como ejercicio inicial, se recomienda al sujeto de aprendizaje permanecer alerta frente a estas líneas de riesgo. Aunado a lo anterior, el estudio de la filosofía le proporcionará, si así lo permite, la humildad de aprender y servir, sin ser servido con avaricia.

### C. Código de conducta

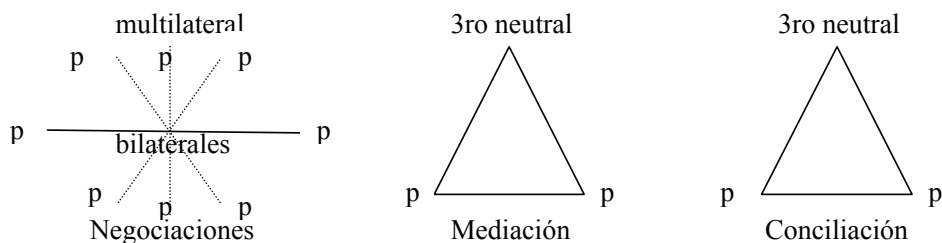
De las premisas anteriores, se desprende que el hombre es la base o piedra angular de las soluciones de conflictos y será la constante en todos los aspectos; en el conflicto, a través de las partes, en las posibles soluciones de las mismas y como eje conductor como facilitador en la negociación, en la mediación y en la conciliación.

Tal como podemos apreciar en el siguiente esquema (P=parte):

<sup>71</sup> Responder el porqué y para qué, como los griegos, resulta sustancial para la solución de conflictos. Por qué hacerlo y para qué hacerlo. Entender la diferencia entre Atomistas y materialistas: “[...] el hombre de ciencia quiere dar una explicación totalizadora de un aspecto universal [...] Los filósofos quieren dar una explicación única y racional que englobe a todos los hechos, todos los pensamientos y todas las acciones [...]”. *Ibidem*, p. 26. ¿Se puede ser hombre de Ciencia y filósofo? Es lo que habrá de responderse a sí mismo el facilitador..

“[...] si el filósofo suele preocuparse por el comportamiento y por el destino del hombre, no puede dejar de explicarse el sentido del universo que el hombre habita. Antes de hacerlo, sin embargo, tiene que pensar cuáles son las condiciones del saber y preguntarse, también, si el saber es posible o no lo es. Así, la teoría sobre la posibilidad del conocimiento precede a la metafísica y la moral [...] Heráclito afirma que existen dos formas de conocer, una verdadera y la otra falsa. La primera, es la que obedece [...] a la razón [...] La segunda es la que se apoya en los sentidos o en un mal entendimiento de ellos [...] La sabiduría, a pesar de que el pensamiento es común a todos los hombres, se descubre [...] una vez que se ha renunciado a las falsas interpretaciones de los sentidos [...] A un siglo de distancia de Sócrates, Heráclito podía decir: “me he consultado a mí mismo”. “De este conocimiento de sí proviene la verdadera sabiduría, la que nos permite encontrar en la razón el origen de las cosas y el sentido de la vida”. *Ibidem*, p. 31. Y en el facilitador el sentido de su actividad, que irremediamente tocará puntos sensibles de su experiencia, juicios o prejuicios, que habrá de diagnosticar antes de pretender la búsqueda de la verdad por otros en sí mismos. Es algo que habrá de querer experimentar primero. Si no resultará como un médico que no conoce y prueba el efecto de sus propias medicinas

<sup>72</sup> Escuela Harvard de negociación, Escuela circular narrativa de Monk, Escuela tranformativa de Bush y Folger.



Por ello, debido a que las definiciones cambian de acuerdo con el área de aplicación e incluso con la visión del legislador del ámbito y de la materia.<sup>73</sup> Es preferente enseñar principios, no definiciones. Principios.

- Voluntad: respecto de las partes.
- Neutralidad: respecto del 3ro.
- Imparcialidad: respecto del 3ro.
- Confidencialidad: respecto de proceso.
- Flexibilidad: respecto de proceso.

De manera que el facilitador encargado de velar el proceso de los mecanismos alternativos, envuelto en una constante toma de decisiones, decida lo mejor acorde a:

- Código de conducta de vida.
- Los principios de las figuras, teóricamente.
- El marco legal (si existe).

Las leyes contribuyen a dotar el marco para el actuar del facilitador según el ámbito de que se trate. Por ejemplo, en México, la Ley de Justicia Alternativa del Distrito Federal dispone prohibiciones o deberes de los mediadores, sin embargo, no se cuenta con un Código de conducta propio. Aunque si existiera, es seguro, que no cubriría todas las situaciones a las que un mediador se puede enfrentar.

Ahora bien, qué pasa en el caso de un facilitador que no goce de un marco jurídico que describa su actividad de conciliación o mediación, tal como es conocida por la doctrina o marcos legales generales; por ejemplo, un conflicto vecinal, comunitario internacional, indígena, político o diplomático.

De ahí la importancia de que el mediador, conciliador, negociador, en una palabra, facilitador, construya su propio código de conducta, mediante el cual aborde

<sup>73</sup> A/RES/50/50, *op. cit.*, nota 67; Ley Modelo de la CNUDMI..., *op. cit.*, nota 68; Ley de Justicia Alternativa del Distrito Federal, *op. cit.*, nota 51.



cuestiones que los códigos de conducta legales no cubren y que, además, esté en revisión por él mismo y apegado a principios filosóficos.

#### D. La lógica, el método y organización de pensamiento

Mientras que la contribución de responder por sentido común se la debemos a los primeros filósofos, debemos a Kant, Hegel y Descartes, la organización de estos pensamientos y el método para ello. La enseñanza de solución de conflictos requiere exactamente del mismo procedimiento: prestar atención a los procesos de razonamiento y organizarlos a través de un método.

Explicar lo anterior requiere el desarrollo de un artículo propio, por lo que aquí haremos solo una introducción. Se comenzará con el estudio de la lógica.

La lógica estudia el pensamiento,<sup>74</sup> su estructura,<sup>75</sup> así pues, el pensamiento lo es todo. El mundo material e inmaterial está compuesto de pensamiento, porque el mundo material fue precedido por la idea, por el pensamiento; por tanto, aquello que es sujeto de un conflicto también es precedido por un pensamiento.

El pensamiento, para serlo, necesita ser pensado por alguien,<sup>76</sup> así como el conflicto. Entonces el individuo que lo ha pensado tendrá que resolver el *qué* de ese conflicto para sí, esto lo llevará al análisis y síntesis de una posición intrapersonal, misma que puede ser sujeta de cambio o no, previo, durante y después de entrar en contacto con otro. Cuando la idea del otro sea contrapuesta y violenta sus intereses y posiciones, entonces el individuo tendrá que resolver un conflicto interpersonal.

Los conflictos recaerán sobre conceptos definidos en términos, y estos conceptos serán sujetos de predicado. Cada individuo generará un predicado diferente com-



CENMCA

Taller de Negociación y Mediación. Impartido en la Facultad de Derecho para maestros y alumnos. Descripción: Ejercicio de negociación con observador.

<sup>74</sup> V. las características del pensamiento en Eusebio Castro, *Lógica*, México, 1970, p. 9.

<sup>75</sup> María Elena Chapa, *Introducción a la lógica y nociones de teoría del conocimiento*, México, Kapeleusz Mexicana, 1991, p. 14.

<sup>76</sup> *Ibidem*, p. 16.

puesto de conceptos y términos variados. Aquél predicado será un juicio compuesto de la percepción y abstracción de la realidad de cada individuo.

Los conceptos son definidos por los términos. Los términos se constituyen en dos significados: la expresión y el contenido; cabe recoger las diferentes dimensiones que conforman la unidad terminológica: la lingüística, que conecta el concepto con su denominación; la conceptual, que relaciona el concepto con la realidad que representa; y la comunicativa, que sitúa al término en su contexto de uso.<sup>77</sup>

Por ello, la atención que dirige el facilitador, en primera instancia, a las formas de comunicación respecto de los términos, juicios y conceptos, le mostrarán los sentidos y emociones que componen el conflicto en un primer acercamiento.

Aproximándose más profundo con ayuda de otras ciencias como la psicología y la comunicación, se comprenderá el significado emocional de esos conceptos que detonan el conflicto.

De esta manera, a través del método<sup>78</sup> conducido por la mayeutica, se instará el razonamiento de relaciones del ¿qué? ¿por qué? y ¿para qué? de la situación, los intereses, relaciones, beneficios y perjuicios, opciones y alternativas en el marco de criterios legales y legítimos.

***El facilitador guiará el análisis desde una tercera posición alejada al conflicto, con el propósito de que las partes involucradas tomen decisiones basadas en razonamientos propios, orientados a generar la satisfacción de sus intereses y el cumplimiento de sus acuerdos en acciones.***

El facilitador guiará el análisis desde una tercera posición alejada al conflicto, con el propósito de que las partes involucradas tomen decisiones basadas en razonamientos propios, orientados a generar la satisfacción de sus intereses y el cumplimiento de sus acuerdos en acciones.

Para el logro eficiente del trabajo del facilitador, éste tendrá primero que conocerse a sí mismo. De lo contrario, tenderá a perderse en el juego de las imposiciones, estires y aflojes de un proceso de negociación, o bien a involucrarse en el cúmulo de opiniones que pueden suscitarse en el proceso de mediación. En ambos casos, se tendería a ensuciar el proceso.

Por ello, el facilitador se descubrirá inmerso en una constante toma de decisiones intrapersonales, sobre las cuales necesitará realizar valoraciones. Mejor será su

<sup>77</sup> M.T. Cabré, *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*, citado en M. Chantal Pérez Hernández, "Explotación de los corpórea textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento", *Estudios de Lingüística del Español*. [Publicación en línea].

<sup>78</sup> *Paráfrasis*. Sobre el Método según Descartes: 1ª Regla: El conocimiento puede ser claro sin ser distinto; 2ª Regla: Para que una idea sea clara y sobre todo distinta, es necesario analizar; 3ª Regla: El análisis requiere de la síntesis; 4ª Regla: El proceso de pensamiento o cualquier experimento debe repetirse varias veces. Ramón Xirau, *op.cit.*, nota 69.

desempeño cuanto más consciente sea de este. Por ello se recomienda para su análisis una valoración kantiana<sup>79</sup> que verse sobre sí mismo en relación con el objeto o situación en solución y las partes involucradas; en contraposición a una valoración utilitarista.<sup>80</sup>

En suma, la organización de pensamiento que el facilitador realice denotará el proceso a través del cual realizará su actividad, la de facilitar, negociar, mediar o conciliar. Se enfrentará a diversas realidades, de las cuales tiene control sólo sobre una, la propia. Por lo cual, está obligado a conocer y reconocer todas esas posiciones desde una perspectiva libre de juicios y conceptos propios que ensucien el proceso; de manera tal que en lo tocante a su realidad, profundice y supere sus propias líneas de riesgo, ya sea por carácter, uso habitual o ignorancia.

El efecto de lo anterior se manifestará en la actividad del facilitador como sujeto reflector de pensamiento y paráfrasis del dicho de las partes que mantienen la tensión. De forma tal que, mediante la exposición de conceptos y significados de los mismos, obtenidos del diálogo con las partes, aunado a los cuestionamientos neutrales, el facilitador logre su actividad como guía en el mapa de un conflicto, sin que violente la voluntad de las partes. Y por el contrario, invite a un proceso de reflexión a las partes en tensión, que, en el mejor de los casos, sirva para que conozcan, reconozcan, profundicen y superen sus propios conceptos y líneas de riesgo para entender y comprender las posiciones de personas ajenas a sí mismos.

En este sentido, los involucrados se percibirán a sí mismos y a los otros, satisfechos en el desarrollo del proceso y la toma de decisiones. Así pues, esta se convierte en la infraestructura fortalecida para realizar acuerdos que se ejecuten y cumplan, ya que los mecanismos alternativos no gozan de coercitividad.

## E. Allegarse de conocimientos científicos

Dotar de conocimiento de otras ciencias que estudian los diversos aspectos del hombre, en torno a sus percepciones, emociones y formas de comunicación, tales como, la psicología, la ciencia de la comunicación, estudios de las redes neuronales y la química del pensamiento; la antropología, la física, la biología, la lógica y las

<sup>79</sup> Análisis crítico sobre ¿Qué debo hacer?:

1. ¿Cómo podría fundamentar definitiva y lógicamente mi actuar, mi decisión?
2. ¿Esta fundamentación está libre de influencias emocionales, intereses y deseos personales? ¿Está libre de mandatos, normas, costumbres y creencias en lo natural y lo divino, de situaciones y sucesos particulares?
3. ¿Mi manera de actuar podría convertirse en Ley universal?
4. ¿Estoy mirando al otro como medio y no como fin?
5. Ahora puedo establecer qué es lo correcto. Soy libre y puedo disfrutar cumplir mi deber; un deber que yo mismo he construido racionalmente.
6. Si hago lo correcto, soy bueno.
7. Si cada uno hace lo correcto, se guía por el deber de ser racional y respetar al otro como fin, entonces será posible la convivencia en el mundo.

V. más en Ingebord Carvajal y Daniel Meneses, *Acercándonos a la bioética como una nueva inteligencia*, Colombia, Universidad El Bosque, 2002.

<sup>80</sup> Elección que apela a la conveniencia de los intereses y placeres propios.

matemáticas. Al respecto, podría escribirse un tratado, más no es la intención del presente trabajo.

#### F. Complementar con diversas experiencias comparadas

La experiencia, tanto del formador como del estudiante, es importante que esté permeada, en este mundo globalizado, del contacto internacional sobre diversas experiencias respecto de la aplicación, estilos y paradigmas culturales de otros lugares y culturas.

Es recomendable que la experiencia se genere, primero, en un proceso deductivo e inductivo de aprendizaje y razonamiento, sobre la comprensión de su contexto, realidad y cultura; de esa manera, con sus sentidos alertas, despertará el proceso inductivo a través del cual absorberá hábidamente la experiencia foránea.

Estos procesos y experiencias, habrán de generar una nueva etapa deductiva en la que el estudiante desarrollará la sensibilidad y visión bajo la cual realizará los procesos de discriminación y selección de esas experiencias para la mejora de su sistema propio.

Por más de 50 años, Estados Unidos ha formado a sus profesionistas en diversas áreas en el conocimiento de solución de conflictos; España con más de 20 años y Argentina por un tiempo similar. Todas sus experiencias y adaptaciones culturales propias, comparten principios, escuelas e incluso técnicas. Sin embargo, la diferencia de cada experiencia radica precisamente en su culturalidad. La única forma de comprender y entender significativamente lo anterior es a través del estudio de la experiencia y el estudio de sí mismo como sociedad.

Por ello, tanto el estudiante como el formador están obligados a la búsqueda del conocimiento experiencia con otras culturas y paradigmas, que a su vez ayudarán a la comprensión de su misma cultura, alejado de ella o como se dice en el campo de la psicología, desde una tercera dimensión. Y los programas académicos están obligados a proveer de oportunidades de vinculación para generar dicho conocimiento.

#### G. El proceso individual

El individuo es el único que tiene el poder, potencial y capacidad de romper un paradigma cultural. Por tanto, es el sujeto, el único que decide la aplicación y funcionalidad de estas estrategias.

No se insta un paradigma cultural, éste es un proceso y el proceso incluye, no el cambio de una sociedad, sino la motivación del potencial de crear nuevas ideas y conceptos definidos en términos diversos u opuestos a los que pensaba únicamente el individuo; Sólo a través de la argumentación, razonamiento y experimentación, cuya expectativa será crear sistemas reflexivos propios.

## H. Desarrollo ético de la actividad desde un punto de convicción

La convicción de una actividad no debe ser un acto religioso o *cuasi* religioso, por lo cual las estrategias específicas con base en el método científico y argumentativo, conducirán al individuo hasta el punto de abrazar o desechar una hipótesis. En este punto, la conducción ética del individuo que aplica el método, aunado a la comparación experimental con otros escenarios o individuos, incentivará su desarrollo, cuestionamiento, fortalecimiento o desistimiento de las hipótesis precedentes.

## V. Conclusión

Actualmente vivimos en un mundo globalizado en el que se desarrollan diversos sistemas jurídicos, el contacto globalizador ha permeado de manera tal que jurídicamente se ha producido una avalancha por incitar y promover la legislación e implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en diversos ámbitos del derecho público y del privado. Sin embargo, su sola regulación no implica el éxito de los mismos por cuanto hace a que los abogados acudan a esos métodos.

Se requiere de una estrategia conjunta entre el sistema de impartición de justicia, los legisladores y, por su puesto las Escuelas de derecho, para lograr establecer figuras jurídicas que no sean utilizadas por los abogados.

Si bien el enfoque en México ha sido de agenda pública para el Poder Judicial, creando Centros de Mediación; lo cierto es que las leyes declaran “enemigos” a los abogados dentro de los procesos de mediación, debido a que no se permite su presencia en el proceso, lo cual crea una desestimación lógica de la figura jurídica por parte de los abogados litigantes.

Por lo cual, la propuesta final de este trabajo radica en revalorizar la figura del abogado desde su función como posible facilitador de conflictos; esto es, el abogado como primer contacto ante un conflicto puede detectar la mejor vía de solución, ya sea jurisdiccional o no jurisdiccional (función que el abogado ya realiza en muchos casos de manera natural o por sentido común).

***En este sentido, se requiere por medios legislativos incluir a los abogados en este proceso de formación, esto es, legislar a favor de la obligatoriedad para acudir a los mecanismos alternativos previo a presentar la litis.***

Esta estrategia, que puede ser adoptada tanto por el Poder Judicial en conjunto con las Facultades y Escuelas de Derecho del País, genera claros beneficios: la dignificación y revalorización de la figura del abogado mexicano ante la sociedad como un solucionador de conflictos y, por tanto, un nicho más de trabajo para el abogado litigante, la despresurización de los tribunales por cuanto hace a conflictos que se

pueden resolver de manera alternativa y privada mediante convenio avalado por el Poder Judicial.

En este sentido, se requiere por medios legislativos incluir a los abogados en este proceso de formación, esto es, legislar a favor de la obligatoriedad para acudir a los mecanismos alternativos previo a presentar la *litis*. Este movimiento requiere la inclusión de las instituciones educativas respecto de sus políticas y programas que incluyan las Soluciones Alternativas como una formación seria y científica.

Puesto que la solución alternativa de conflictos es una materia interdisciplinaria y multidisciplinaria que ha migrado del campo de la psicología, los negocios, la administración y la política, para convertirse en un estudio formal tocante a la actividad del derecho. Como muestra de ello, el programa de formación presentado en este artículo expone de forma general las diversas áreas de conocimiento que recoge la formación de un facilitador.

Se hace especial énfasis en la formación filosófica y ontológica de la actividad al solucionar conflictos, la cual no es enseñada en otros programas; constituyendo ésta la aportación a los ya diversos programas existentes en el mundo. Es a partir de esta contribución en la formación del facilitador, que se incita desde su temprano aprendizaje a la constitución de un ser y un deber ser en la aplicación práctica, a la formación de un código de ética personal y a la aplicación práctica de las técnicas en el laboratorio de su vida misma.

De manera que, si el facilitador judicial corre el riesgo de perderse en el mar de la tramitación burocrática del conflicto, contando o no con un código de conducta legislado; éste tendrá un faro de luz filosófico, ontológico y ético que lo guíe en aquel mar; orientándolo para el desarrollo pleno y satisfactorio de su actividad hacia el bien común.

De igual manera, si el facilitador en el sector privado se encuentra ante una encrucijada sobre su neutralidad e imparcialidad, al no tener una legislación o marco jurídico que norme su actividad, requerirá de las mismas herramientas filosóficas y ontológicas.

Por lo anterior se requiere preparar al estudiante para la toma de decisiones, el análisis, e incluso la aparición de imprevistos y disparadores emocionales en un proceso de facilitación, así como para la prevención y entendimiento de conceptos, realidades y distorsiones que se hallan en una sala de negociación, mediación o conciliación.

Todo esto dotará al abogado de nuevas vertientes en su desempeño profesional y personal; lo proyectará así, como un ser interdisciplinario, con una mejorada concepción de su profesión frente a la sociedad; de forma tal que el sujeto permee a través de su conducta a otros, dando lugar a un efecto multiplicador de ideas y actos; a través del cual se logrará generar un hábito, una costumbre y una cultura atemporal de solución de conflictos con efectos más allá de una figura jurídica en la ley.

El cómo hacerlo implica romper paradigmas culturales, ello conlleva la jornada continua y el reto individual y social de conocerse a sí mismo en una doble direc-

ción; con la finalidad de generar bases para la construcción de un sistema propio vinculado a nuevos modelos en permanente revisión.

En la experiencia implementada a través del Centro de Negociación y Mediación de la Facultad de Derecho de la UNAM, gratamente se constató un resultado inicial favorable de la aplicación de las estrategias desarrolladas en este artículo. Mismas que han permitido la formación de sujetos conscientes del qué y para qué de la actividad de la solución de conflictos.

De manera tal que desarrollaron proyectos personales y profesionales de los estudiantes que proyectaron un efecto social, creando nuevas líneas de investigación, bajo la visión de generar efectos replicadores para formar nuevos paradigmas culturales entre el gremio jurídico y no jurídico.

## Fuentes de consulta

### *Bibliográficas*

- Aguirre Beltrán, Gonzalo. *Crítica antropológica. Contribuciones al estudio del pensamiento social en México*. México, Universidad Veracruzana/Instituto Nacional Indigenista/Gobierno del Estado de Veracruz/Fondo de Cultura Económica, 1990 (Obra Antropológica, XV).
- Arley Orduña, Amada María. *Más allá del TLCAN: ASPAN ¿Qué es y donde vamos?* México, Porrúa, 2011.
- Castro, Eusebio. *Lógica*. México, Porrúa, 1970.
- Carvajal, Ingebord y Daniel Meneses. *Acercándonos a la bioética como una nueva inteligencia*. Colombia, Universidad El Bosque, 2002 (Pedagogía y Bioética).
- Chapa, María Elena. *Introducción a la lógica y nociones de teoría del conocimiento*. 3ª ed. México, Kapeleusz Mexicana, 1991.
- Clavijero, Francisco Javier. *Historia antigua de México*. (Pról.) Mariano Cuevas. México, Porrúa, 1974.
- Cruz, José. *Cómo romper paradigmas y provocar el cambio*. México, Orión, 2001, (Siglo XXI).
- Florezano, Enrique. *El mito de Quetzalcóatl*. 2ª ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Freire, Paulo. *Pedagogía del oprimido*. 45ª ed. Uruguay, Siglo XXI, 1970.
- Goldsworthy, Adrian. *Caesar: life of a colossus*. New Haven [EU], Yale University Press, 2006.
- Grossmann, Reinhardt. *La estructura de la mente*. España, Labor, 1969.
- López Austin, Alfredo. *Cuerpo humano e ideología, las concepciones de los antiguos nahuas*. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Antropológicas, México, 2004.

## Sección Artículos de Investigación

- Montgomery, Mariscal. *Historia del arte de la guerra*. (Trad.) Juan Carlos García-Puente. España, Aguilar, 1968.
- Moreno Diaz, Daniel. *Los hombres de la Reforma*. 5ª ed. México, Costa-Amic Editores.
- Platón. *Las Leyes. Epinomis. El político*. (Est. preli.) Francisco Larroyo. México, Porrúa, 1988.
- Reyes Heróles, Jesús. *El liberalismo mexicano I. Los orígenes*. 2ª ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Touraine, Alain. *Un nuevo paradigma para comprender el mundo de hoy*. Buenos Aires, Paidós, 2005.
- Xirau, Ramón. *Introducción a la historia de la filosofía*. 13ª ed. México, Universidad Nacional Autónoma de México-Colegio de Humanidades, 2000.
- Zavala, Silvio. *La encomienda indiana*. 2ª ed. México, Porrúa, 1973.
- . *El servicio personal de los indios en la Nueva España I. 1521-1550*. El Colegio Nacional, 1984.
- . *El servicio personal de los indios en la Nueva España II, 1550-1575*. México, El Colegio de México/El Colegio Nacional, 1985.

## Electrónicas

- Bustillos, Julio. 2012. La corrupción de los jueces federales mexicanos y su depuración. *Revista del Instituto de la Judicatura Federal* (33): pp. 41-58. [Publicación en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/33/04%20Julio%20Bustillos.pdf>> [s.f.a.].
- Carbonell, Miguel. “Corrupción judicial e impunidad: el caso México”. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.bibliojuridica.org/libros/6/2770/4.pdf>> [s.f.a.].
- Centro de Documentación Sobre Zapatismo, Organización Civil. [Web en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.cedoz.org/site/content.php?doc=1055>> [s.f.a.].
- Centro de Negociación y Mediación de la Facultad de Derecho de la UNAM. [Web en línea]. Disponible desde Internet en: <[www.derecho.unam.mx/cenmca](http://www.derecho.unam.mx/cenmca)>, mayo del 2010.
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. [Web en línea]. Disponible desde internet en: <<http://www.condusef.gob.mx/>> [s.f.a.].
- Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1824.pdf>> [s.f.a.].
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Diario Oficial de la Federación*, 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada: DOF 25-06-2012. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>> [s.f.a.].
- . Título Primero, Capítulo I. De Los Derechos Humanos y sus Garantías, Reformada la Denominación por Decreto Publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2011 [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/18.htm?s=>> [s.f.a.].



- Gobierno del Estado de Baja California-Procuraduría General de Justicia del Estado-Centro de Atención del Sistema de Justicia Alternativa (Mediación) Valle de Puebla. [Web en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.pgjebc.gob.mx/content/edificios/centro-de-atencion-de-justicia-alternativa-valle-de-puebla>> [s.f.a].
- Gobierno del Estado de Puebla-Procuraduría General de Justicia del Estado-Casa de Justicia Alternativa Puebla. [Web en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://casadejusticiaalternativapuebla.blogspot.mx>> [s.f.a].
- Juntas de Conciliación y Arbitraje. [Documento en línea]. Disponible desde internet en: <[http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta\\_federal/index.html](http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/junta_federal/index.html)> [s.f.a].
- Ley de Justicia Alternativa del Distrito Federal. Publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 8 de enero del 2008. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/1715.htm>> [s.f.a].
- Ley Federal de Protección al Consumidor. Texto vigente al 09-04-2012. [Documento en línea]. Disponible desde internet en: [http://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/1\\_lfpc\\_ultimo\\_camDip.pdf](http://www.profeco.gob.mx/juridico/pdf/1_lfpc_ultimo_camDip.pdf)> [s.f.a].
- Leyes Constitucionales. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.juridicas.unam.mx/infjur/leg/conshist/pdf/1836.pdf>> [s.f.a].
- ONU. A/RES/50/50. Norma Modelo de las Naciones Unidas para la conciliación de controversias entre Estados. 29 de enero de 1996. <<http://www.dipublico.com.ar/instrumentos/98.pdf>> [s.f.a].
- \_\_\_\_\_. Carta de las Naciones Unidas. 26 de junio de 1945. San Francisco. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.un.org/spanish/aboutun/charter.htm#Cap6>> [s.f.a].
- \_\_\_\_\_. Ley Modelo de la CNUDMI sobre Conciliación Comercial Internacional con la Guía para su incorporación al derecho interno y utilización 2002. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <[http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral\\_texts/arbitration/2002Model\\_conciliation\\_status.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/arbitration/2002Model_conciliation_status.html)> [s.f.a].
- \_\_\_\_\_. Resolución 2625 (XXV). Declaración sobre los principios de Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, 24 octubre 1970. [Web en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://daccess-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION/GEN/NR0/352/86/IMG/NR035286.pdf?OpenElement>> [s.f.a].
- Pérez Hernández, M. Chantal. 2002. Explotación de los corpóra textuales informatizados para la creación de bases de datos terminológicas basadas en el conocimiento (4.1.1). *Estudios de Lingüística del Español (ELiEs)* (Vol. 18). [Publicación en línea]. Disponible desde internet en: <<http://elies.rediris.es/elies18/411.html>> [s.f.a].
- Perulles i Rull, Toni. “Entrevista a Alain Touraine, sociólogo, que publica ‘Un nuevo paradigma’”. 15 de noviembre del 2005. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <[http://www.xtec.cat/~tperulle/act0696/notesUned/paradigma\\_cultural.htm](http://www.xtec.cat/~tperulle/act0696/notesUned/paradigma_cultural.htm)> [s.f.a].
- Press Release. 6 de mayo del 2010. The Neandertal in us. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <[http://www.eva.mpg.de/neandertal/press/presskitneandertal/pdf/PR\\_MPI\\_Neandertal\\_EN.pdf](http://www.eva.mpg.de/neandertal/press/presskitneandertal/pdf/PR_MPI_Neandertal_EN.pdf)> [s.f.a].

### *Sección Artículos de Investigación*

500 Años de México en documentos. Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano. [Web en línea]. Disponible desde Internet en: <[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1822\\_123/Reglamento\\_Provisional\\_Pol\\_tico\\_del\\_Imperio\\_Mexica\\_173.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1822_123/Reglamento_Provisional_Pol_tico_del_Imperio_Mexica_173.shtml)> [s.f.a.].

Tratado de Kadesh. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.egiptoaldescubierto.com/personajes/ramses2/tratado.html>> [s.f.a.].

Universidad Nacional Autónoma de México-Facultad de Derecho-Plan de Estudios 1447. [Web en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www.derecho.unam.mx/oferta-educativa/licenciatura/presencial/plan-1447.php>> [s.f.a.].

### *Hemerográficas*

Arley Orduña, Amada María. “Análisis tridimensional de la resolución electrónica de disputas para el comercio electrónico en México (ODR)”. *Revue Droit International, Commerce, Innovations & Développement*. Año 1, Vol. 1. Abril 2012.

Green, Richard E. *et al.* “A draft sequence of the Neandertal genome”. *Science*. American Association for the Advancement of Science. Vol. 328, Num. 5979. EU, 7 mayo 2010, pp. 710-722.